



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

Código:

Apo.4.1.4Fr002

Fecha

19/11/2012

Versión

5

Apo.414 Fr.002 Cumplido para Pago

PARA: SUBDIRECCION FINANCIERA Y GRUPO DE CONTRA1 RADICADO No.: CP -

CONS. 1

DATOS GENERALES DEL CONTRATO

CONTRATO, ORDEN O CONVENIO No.

9

002

2021

BIT O DOCUMENTO IDENTIFICACION CONTRATISTA

860002184



Radicado: 2-2021-060248

Bogotá D.C., 11 de noviembre de 2021 18:44

OBJETO DEL CONTRATO, ORDEN O CONVENIO

LA NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, REQUIERE TRANSFERIR LOS RIESGOS FINANCIEROS ASEGURABLES A LOS QUE SE ENCUENTRA EXPUESTA, MEDIANTE LA CONSTITUCIÓN DE LA PÓLIZA DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

No. Compromisos

111921

FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO, ORDEN O CONVENIO

29/07/2021

NOMBRE CONTRATISTA

SEGUROS COLPATRIA S.A.

VALOR DEL CONTRATO

2,226,996,212.00

VR DEL CONTRATO MAS ADICIONES

2,226,996,212.00

VALOR ADICIONES

.00

TOPE MINIMO DE SEGURIDAD SOCIAL

FECHA ACTA DE INICIO:

30/07/2021

I.B.C.

SALUD

FECHA DE FINAL

26/03/2022

PENSION

A.R.L.

VALOR PAGADO: .00

VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR:

2,226,996,212.00

% EJECUCIÓN:

DATOS ESPECIFICOS DEL PAGO

No.	Tipo de Pago	No.	Condicion del Pago	Aclaracion del Pago	Valor de Pago	Iva Aplicado	Valor IVA	Valor Amortizacion Anticipada	Total Pago
1	FACTURA NO.	GEN3025UNICO PAGO		PRIMA E IVA DE POLIZA N. 4-28-8001003006-0 DE AGOSTO DEL 2021	1,871,425,388.00	19 %	355,570,824.00		2,226,996,212.00
				TOTALES	1,871,425,388.00		355,570,824.00		
							TOTAL A PAGAR		2,226,996,212.00

PERIODO PAGADO - APORTES SEGURIDAD SOCIAL AGOSTO DEL AÑO 2021

PLANILLA No.

Anexos y No. de Folios

Factura		Cuenta de Cobro	1	Declaracion juramentada Seguridad Social	
Otros anexos o Folios	13	Entrada a Almacen		Constancias de pago de la seguridad social	1
				Total de Folios Anexos	15

En calidad de Supervisor/Interventor del contrato enunciado, certifico que he verificado el cumplimiento a satisfaccion de las obligaciones que emanan del contrato, la acreditacion del pago de obligaciones con el sistema de seguridad social integral y las cifras y valores correspondientes al periodo certificado para el reconocimiento del pago que por este instrumento se acredita

Se firma a los 11 dias del mes de Noviembre del año 2021

SUPERVISORES Y/O INTERVENTORES

FIRMA:

NOMBRE: JORGE ALBERTO CALDERON CARDENAS

CARGO: SUBDIRECTOR TECNICO

CEDULA: 19372895

FIRMA:

NOMBRE: FRANCISCO MANUEL LUCERO CAMPAÑA

CARGO: SUBDIRECTOR DE TESORERIA

CEDULA: 98357080

Fecha creación Cumplido 03-11-2021

Firmado digitalmente por:FRANCISCO MANUEL LUCERO CAMPAÑA

Subdirector de Tesorería

Firmado digitalmente por:JORGE ALBERTO CALDERON CARDENAS

EN CASO DE HABER MAS SUPERVISORES Y/O INTERVENTORES, DEBEN FIRMAR EN LA SIGUIENTE HOJA

SUBDIRECTOR DE OPERACIONES

 El emprendimiento es de todos Minhacienda	Informe de Ejecución y Supervisión de Contrato	Código:	Apo.4.1.Fr.16
		Fecha:	22-03-2019
		Versión:	3
		Página:	1 de 2

CONTENIDO DEL INFORME

1.	Condiciones del Contrato.....	1
2.	Objeto del Contrato.....	1
3.	Obligaciones del Contrato, Actividades Ejecutadas y Productos Entregados	1

1. CONDICIONES DEL CONTRATO

Número de Contrato: 9002 - 2021
 Nombre del Contratista: **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**
 Periodo informe: octubre 28 de 2021
 Supervisor: JORGE ALBERTO CALDERÓN CÁRDENAS - Subdirector de Operaciones
 FRANCISCO MANUEL LUCERO CAMPAÑA - Subdirector de Tesorería
 Área perteneciente: Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional

2. OBJETO DEL CONTRATO

“LA NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, requiere transferir los riesgos asegurables a los que se encuentra expuesta, mediante la constitución de la póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros.”.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATO, ACTIVIDADES EJECUTADAS Y PRODUCTOS ENTREGADOS

Las obligaciones adquiridas son las siguientes:

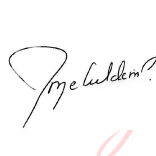
1. Avance: Mantener las condiciones de aseguramiento de la póliza seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros número 8001003006 vigencia hasta el día 27 de marzo de 2022.
Productos del contrato 1. Avance: Expedición póliza inicial No. 8001003006 certificado número 0 vigencia hasta el día 27 de marzo de 2022, póliza seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros.

ALEXANDRA QUIROGA VELASQUEZ
C.C. 52.057.532
Representante de Axa Colpatria Seguros S.A.

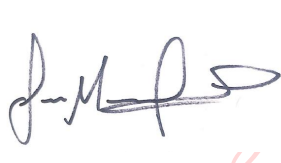
	Informe de Ejecución y Supervisión de Contrato	Código:	Apo.4.1.Fr.16
		Fecha:	22-03-2019
		Versión:	3
		Página:	2 de 2

En nuestra calidad de supervisores del contrato nos permitimos avalar el contenido del informe y el avance en la ejecución del mismo de acuerdo a lo descrito.

El contrato no presenta a la fecha dificultades en su ejecución, ni situaciones exógenas que afecten el normal desarrollo del mismo.


 Firmado digitalmente
 por JORGE ALBERTO
 CALDERON
 CARDENAS
 Fecha: 2021.10.29
 08:01:47 -05'00'

JORGE ALBERTO CALDERÓN CÁRDENAS
 Subdirector de Operaciones
 SUPERVISOR DEL CONTRATO


 Firmado digitalmente por
 FRANCISCO MANUEL
 LUCERO CAMPAÑA
 Fecha: 2021.10.29 07:58:52
 -05'00'

FRANCISCO MANUEL LUCERO CAMPAÑA
 Subdirector de Tesorería
 SUPERVISOR DEL CONTRATO



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

9.002-2021

SUC.	RAMO	POLIZA No.
4	28	8001003006

POLIZA DE SEGURO DE MANEJO GLOBAL BANCARIO ✓

TIPO DE POLIZA : INFIDELIDAD

FECHA SOLICITUD DÍA MES AÑO 03 08 2021			CERTIFICADO DE EXPEDICION		N° CERTIFICADO 0	N° AGRUPADOR	SUCURSAL BOGOTÁ CORREDORES									
TOMADOR		LA NACION - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO							NIT		899.999.090-2					
DIRECCIÓN		CARRERA 8 NO. 6C - 38, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA							TELÉFONO		3811700					
ASEGURADO		LA NACION - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO							NIT		899.999.090-2					
DIRECCIÓN		CARRERA 8 NO. 6C - 38, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA							TELÉFONO		3811700					
BENEFICIARIO		LA NACION - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO							NIT		899.999.090-2					
DIRECCIÓN		CARRERA 8 NO. 6C - 38, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA							TELÉFONO		3811700					
MONEDA Dolares			PUNTO DE VENTA	FECHA CORTE NOVEDADES	FECHA MAXIMA DE PAGO			VIGENCIA								NÚMERO DE DÍAS
					DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	DESDE AÑO		A LAS		DÍA	MES	
TIPO CAMBIO 3.836.95				FECHA LIMITE DE PAGO	2	9	2021	30	07	2021	00:00	27	03	2022	00:00	240

DETALLE DE COBERTURAS

ASEGURADO : LA NACION - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO NIT 899.999.090-2.
Dirección del Riesgo 1 : KR 8 6C 38, BOGOTÁ D.C, CUNDINAMARCA.
Ramo : MANEJO GLOBAL BANCARIO ✓
SubRamo : BANCARIO
Objeto del Seguro : PERDIDAS CAUSADAS POR INFIDELIDAD DE EMPLEADOS

AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO	LIMITE POR EVENTO
MANEJO GLOBAL BANCARIO - INFIDELIDAD	200,000,000 ✓	0.00
Deducible: 140,000 DOLARES TODA Y CADA PERDIDA		
PREDIOS	200,000,000	0.00
Deducible: 140,000 DOLARES TODA Y CADA PERDIDA		
TRANSITO	200,000,000	0.00
Deducible: 140,000 DOLARES TODA Y CADA PERDIDA		
FALSIFICACION	200,000,000	0.00
Deducible: 140,000 DOLARES TODA Y CADA PERDIDA		
FALSIFICACION EXTENDIDA	200,000,000	0.00
Deducible: 140,000 DOLARES TODA Y CADA PERDIDA		
MONEDA FALSA	200,000,000	0.00
Deducible: 140,000 DOLARES TODA Y CADA PERDIDA		
CRIMEN ELECTRONICO Y POR COMPUT.TEXTO LSW 238	200,000,000 ✓	0.00
Deducible: 140,000 DOLARES TODA Y CADA PERDIDA		
INDEMNIZACION PROFESIONAL TEXTO NMA 2273	200,000,000 ✓	0.00
Deducible: 140,000 DOLARES TODA Y CADA PERDIDA		

FACTURA A NOMBRE DE: LA NACION - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

FORMA DE PAGO: CONTADO 30 DIAS

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO. FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, LAS CLAUSULAS, CONDICIONES GENERALES Y RELACIONADAS A CONTINUACIÓN:

VALOR ASEGURADO TOTAL	USD****200,000,000 ✓
PRIMA	\$****1,871,425,388.23 ✓
GASTOS GASTOS DE EMISION	\$*****0.00 ✓
IVA-RÉGIMEN COMÚN	\$*****355,570,823.76 ✓
AJUSTE AL PESO	\$*****0.01 ✓
TOTAL A PAGAR EN PESOS	\$****2,226,996,212.00 ✓

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA PÓLIZA REFERENCIADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN, EL TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA PÓLIZA, ME HAN SIDO ANTICIPADAMENTE EXPLICADAS POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANCE O CONTENIDO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA Y DE LAS GARANTÍAS, Y EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS AQUÍ CONTENIDA.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y AGENTES DE RETENCIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN 2509 DE DICIEMBRE 3 DE 1993.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN BOGOTÁ D.C

A LOS 03 DIAS DEL MES DE AGOSTO

DEL AÑO 2021

Revisado
GLPE

Firmado digitalmente por
ANA MARIA MORENO GARCIA
Se suscribe de acuerdo con lo señalado en la nota de la pagina 10 de la poliza.

FIRMA AUTORIZADA				EL TOMADOR			
DISTRIBUCIÓN DEL COASEGURO				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPANIA	% PARTICIPACION	PRIMA	CÓDIGO	TIPO	NOMBRE	% PARTICIPACION
				53460	Corredor	DELIMA MARSH S.A.	50.00
				53379	Corredor	AON RISK SERVICES COLOMBIA	50.00



CONVENIO BANCOLOMBIA 32522 Línea integral de Atención al cliente Teléfonos (57-1) 4235757 en Bogotá y 018000512620 para el resto del país o #247 o si lo prefiere a la dirección electrónica servicioalcliente@axacolatrimia.co
Dirección Calle 12 B No. 9-33, oficinas 211 y 312, Bogotá D.C. Horario de atención lunes a viernes de 9 a.m a 12 p.m y de 1 p.m. a 4 p.m. correo electrónico defensoria@consuelorodriguezvalero.co Teléfonos 337 48 81 - 313 489 80 23

P_XXXXXX

USUARIO LTSANCHEZA

-ORIGINAL - CLIENTE-



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE MANEJO GLOBAL BANCARIO No.8001003006

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 1	
TOMADOR	LA NACION - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	NIT	899.999.090-2
DIRECCIÓN	CARRERA 8 NO. 6C - 38, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	3811700
ASEGURADO	LA NACION - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	NIT	899.999.090-2
DIRECCIÓN	CARRERA 8 NO. 6C - 38, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	3811700
BENEFICIARIO	LA NACION - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	NIT	899.999.090-2
DIRECCIÓN	CARRERA 8 NO. 6C - 38, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	3811700

AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO	LIMITE POR EVENTO
MIEMBROS DE JUNTAS DIRECTIVAS Deducible: 140,000 DOLARES TODA Y CADA PERDIDA	200,000,000	0.00
EXTORSION Deducible: 140,000 DOLARES TODA Y CADA PERDIDA	200,000,000	0.00
COSTO NETO FINANCIERO Deducible: 30.00 DIAS TODA Y CADA PERDIDA PERDIDA	4,500,000	0.00
DE DERECHOS DE SUSCRIPCION Deducible: 140,000 DOLARES PESOS TODA Y CADA PERDIDA	100,000,000	0.00

BENEFICIARIOS

Nombre	Documento	
LA NACION - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	NIT 899.999.090-2	✓

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. EMITE LA PRESENTE POLIZA BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS

AMPARAR BAJO LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS IRF, LAS PÉRDIDAS QUE AFECTEN DIRECTAMENTE A LA NACIÓN MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

LÍMITE ASEGURADO BÁSICO:
US\$100,000,000 POR EVENTO Y US\$200.000.000 EN EL AGREGADO ✓

DEDUCIBLE: LÍMITE US\$140.000 TODA Y CADA PÉRDIDA ✓

LÍMITE TERRITORIAL: MUNDIAL
LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN EN CASO DE DISPUTA DE LA PRESENTE PÓLIZA: COLOMBIA

COBERTURAS BÁSICAS OBLIGATORIAS

SECCIÓN I PÓLIZA INTEGRAL BANCARIA - CONDICIONADO DHP84 ✓
ACTOS DESHONESTOS O FRAUDULENTOS DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, CONTRATISTA, PASANTES Y TRABAJADORES
- INFIDELIDAD CLAUSULADO DHP84. COMO CONSECUENCIA DE UNA PÉRDIDA QUE RESULTE DIRECTAMENTE DE ACTOS FRAUDULENTOS O DESHONESTOS DE LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO, YA SEA SOLOS O EN COMPLICIDAD CON OTRAS PERSONAS, CON LA INTENCIÓN MANIFIESTA DE CAUSAR QUE EL ASEGURADO SUFRA DICHA PÉRDIDA.
PÉRDIDA O DAÑOS DE VALORES DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO ASEGURADO - PREDIOS.

COMO CONSECUENCIA DE LA PÉRDIDA DE CUALESQUIERA BIENES POR HURTO, HURTO CALIFICADO, FALSAS PRETENSIONES, DESAPARICIÓN MISTERIOSA INEXPLICABLE, O QUE SEAN DAÑADOS, DESTRUIDOS O EXTRAVIADOS DE CUALQUIER MANERA O POR CUALQUIER PERSONA O PERSONAS, MIENTRAS DICHS BIENES SE ENCUENTREN EN CUALQUIER PREDIO DONDEQUIERA QUE ESTE SITUADO INCLUYENDO PREDIOS MÓVILES Y/O SIMILARES UTILIZADOS TEMPORALMENTE POR EL ASEGURADO PARA LA CONDUCCIÓN DE SU NEGOCIO, EXCEPTO MIENTRAS SE ENCUENTRAN EN EL CORREO O EN PODER DE UN TRANSPORTISTA CONTRATADO, DISTINTO A UNA COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES CON VEHÍCULOS BLINDADOS PARA SU TRANSPORTE.

COMO CONSECUENCIA DE LA PÉRDIDA DE CUALESQUIERA BIENES COMO ESTÁ DEFINIDO EN LA CONDICIÓN TERCERA, LITERAL (C), EN POSESIÓN DE CUALQUIER CLIENTE DEL ASEGURADO O DE CUALQUIER REPRESENTANTE DE DICHO CLIENTE, SEA O NO EL ASEGURADO LEGALMENTE RESPONSABLE DE LA PÉRDIDA DE LOS MISMOS.

(I) POR CUALQUIER CAUSA MIENTRAS DICHO BIEN SE ENCUENTRE DENTRO DE CUALQUIERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO O,
(II) POR HURTO MIENTRAS DICHO CLIENTE O REPRESENTANTE ESTÉ NEGOCIANDO CON EL ASEGURADO EN UNA VENTANILLA EXTERIOR, CAJERO AUTOMÁTICO U OTRO LUGAR SIMILAR, PROPORCIONADO POR EL ASEGURADO PARA ESTE FIN O MIENTRAS DICHO CLIENTE O REPRESENTANTE ESTÉ EN CUALQUIER EDIFICIO, CAMINO DE ACCESO AL MISMO, ESTACIONAMIENTO O LUGAR SIMILAR, MANTENIDO POR EL ASEGURADO PARA CONVENIENCIA DE DICHS CLIENTES O REPRESENTANTES SIEMPRE QUE LA PRESENCIA DE ESTOS EN DICHS PREDIOS SEA CON EL PROPÓSITO DE EFECTUAR TRANSACCIONES BANCARIAS CON EL ASEGURADO, SUJETO SIEMPRE A LAS DISPOSICIONES DE LA CONDICIÓN CUARTA, NUMERAL 3 Y EXCLUYENDO EN CUALQUIER EVENTO PÉRDIDAS CAUSADAS POR DICHO CLIENTE O REPRESENTANTE DE DICHO CLIENTE.

COMO CONSECUENCIA DE LA PÉRDIDA O DAÑO A TODO MOBILIARIO, INSTALACIONES, EQUIPOS (CON EXCEPCIÓN DE COMPUTADORES Y EQUIPOS PERIFÉRICOS) PAPELERÍA, SUMINISTROS O CAJAS FUERTES Y BÓVEDAS DENTRO DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO CAUSADO POR HURTO, HURTO CALIFICADO O CUALQUIER TENTATIVA DE LOS MISMOS O POR VANDALISMO O DAÑOS MALICIOSOS, EXCEPTUANDO SIN EMBARGO TODA PÉRDIDA O DAÑO POR INCENDIO. ✓

COMO CONSECUENCIA DE PÉRDIDAS DEBIDO A DAÑOS A DICHS PREDIOS POR HURTO, HURTO CALIFICADO O CUALQUIER TENTATIVA DE LOS MISMOS, O AL INTERIOR DE CUALQUIERA DE DICHS PREDIOS POR VANDALISMO.

SIEMPRE QUE EL ASEGURADO SEA EL PROPIETARIO DE TALES PREDIOS, MOBILIARIO, INSTALACIONES, EQUIPO (EXCEPTUANDO COMPUTADORES Y EQUIPOS PERIFÉRICOS), PAPELERÍA, SUMINISTROS O CAJAS FUERTES Y BÓVEDAS O QUE SEA RESPONSABLE DE DICHA PÉRDIDA O DAÑO, SIEMPRE CON EXCEPCIÓN DE TODA PÉRDIDA O DAÑO CAUSADO POR INCENDIO.

VALORES EN TRÁNSITO, PÉRDIDA FUERA DEL ESTABLECIMIENTO ASEGURADO.



CONVENIO BANCOLOMBIA 32522 Línea integral de Atención al cliente Teléfonos (57-1) 4235757 en Bogotá y 018000512620 para el resto del país o #247 o si lo prefiere a la dirección electrónica
servicioalcliente@axacolpatria.co

Dirección Calle 12 B No. 9-33, oficinas 211 y 312, Bogotá D.C. Horario de atención lunes a viernes de 9 a.m a 12 p.m y de 1 p.m. a 4 p.m. correo electrónico defensoria@consulorodriguezvalero.co Telefonos 337 48 81 - 313
499 80 23

Usuario LTSANCHEZA

SISE-U-002-0



POLIZA DE SEGURO DE MANEJO GLOBAL BANCARIO POLIZA No.8001003006

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 2	
TOMADOR	LA NACION - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	NIT	899.999.090-2
DIRECCIÓN	CARRERA 8 NO. 6C - 38, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	3811700
ASEGURADO	LA NACION - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	NIT	899.999.090-2
DIRECCIÓN	CARRERA 8 NO. 6C - 38, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	3811700
BENEFICIARIO	LA NACION - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	NIT	899.999.090-2
DIRECCIÓN	CARRERA 8 NO. 6C - 38, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	3811700

COMO CONSECUENCIA DE PÉRDIDA, DAÑO, DESTRUCCIÓN, HURTO, EXTRAVÍO, APROPIACIÓN INDEBIDA, MALVERSACIÓN O DESAPARICIÓN MISTERIOSA DE CUALESQUIERA BIENES, YA SEA POR NEGLIGENCIA O FRAUDE DE LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO O DE CUALQUIER OTRA MANERA, MIENTRAS DICHS BIENES SE ENCUENTRE EN TRÁNSITO, (DENTRO DE LOS LÍMITES TERRITORIALES COMO ESTÁ INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA) BAJO LA CUSTODIA DE CUALQUIER PERSONA O PERSONAS QUE ACTÚEN COMO MENSAJEROS, EXCEPTO CUANDO SE ENCUENTREN EN EL CORREO O EN PODER DE UN TRANSPORTISTA CONTRATADO, DIFERENTE A UNA COMPAÑÍA TRANSPORTADORA CON VEHÍCULOS BLINDADOS PARA EL TRANSPORTE. DICHO TRANSPORTE COMENZARÁ INMEDIATAMENTE AL RECIBO DE TALES BIENES, POR LA PERSONA O PERSONAS TRANSPORTADORAS Y TERMINARÁ INMEDIATAMENTE A LA ENTREGA DE LOS MISMOS, POR TAL PERSONA O PERSONAS EN SU DESTINO.
FALSIFICACIÓN O ADULTERACIÓN, PÉRDIDAS POR FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS.

COMO CONSECUENCIA DE LA FALSIFICACIÓN O ALTERACIÓN DE CUALQUIER CHEQUE, GIRO, LETRA DE CAMBIO, ACEPTACIÓN, ORDEN DE PAGO, O RECIBO PARA EL RETIRO DE FONDOS O BIENES, CERTIFICADO DE DEPÓSITO, CARTA DE CRÉDITO, GARANTÍA, GIRO POSTAL U ORDEN CONTRA LA TESORERÍA NACIONAL. COMO CONSECUENCIA DE LA TRANSFERENCIA, PAGO O ENTREGA DE CUALESQUIERA FONDOS O BIENES, LA CONSTITUCIÓN DE CUALQUIER CRÉDITO O LA ENTREGA DE CUALQUIER COSA DE VALOR CONFIANDO EN CUALQUIER INSTRUCCIÓN ESCRITA O AVISO DIRIGIDO AL ASEGURADO Y AUTORIZANDO O RECONOCIENDO TAL TRANSFERENCIA, PAGO, ENTREGA O RECIBO DE FONDOS O BIENES, CUYAS INSTRUCCIONES O AVISOS APARENTEN HABER SIDO FIRMADOS O ENDOSADOS POR CUALQUIER CLIENTE DEL ASEGURADO O POR CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN BANCARIA, PERO QUE DICHAS INSTRUCCIONES O AVISOS LLEVEN YA SEA LA FIRMA O EL ENDOSO FALSIFICADO O HAYAN SIDO ALTERADOS SIN CONOCIMIENTO Y CONSENTIMIENTO DE TAL CLIENTE O INSTITUCIÓN BANCARIA. LAS INSTRUCCIONES O AVISOS COMO SE MENCIONA ANTERIORMENTE, TELEGRÁFICAS, CABLEGRÁFICAS O POR TELETIPO, ENVIADAS POR UNA PERSONA DIFERENTE DEL CLIENTE DEL ASEGURADO O INSTITUCIÓN BANCARIA APARENTANDO QUE HAN SIDO ENVIADAS POR DICHO CLIENTE DEL ASEGURADO O INSTITUCIÓN BANCARIA SERÁN CONSIDERADAS COMO QUE OSTENTAN FIRMAS FALSIFICADAS; O, COMO CONSECUENCIA DEL PAGO POR PARTE DEL ASEGURADO DE CUALQUIER PAGARÉ, PAGADERO EN CUALQUIER OFICINA DEL ASEGURADO, EL CUAL PRUEBE QUE OSTENTE UN ENDOSO FALSIFICADO. QUEDA CONVENIDO QUE CUALQUIER CHEQUE O GIRO PAGADERO A UN BENEFICIARIO FICTICIO Y ENDOSADO A NOMBRE DEL MISMO U OBTENIDO EN UNA TRANSACCIÓN CARA A CARA CON EL CREADOR O GIRADOR DE ESTE O CUALQUIERA SUPLANTANDO A OTRO, PAGADERO A AQUEL SUPLANTADO Y ENDOSADO POR CUALQUIER PERSONA DIFERENTE DEL SUPLANTADO, SERÁ CONSIDERADO COMO UN ENDOSO FALSIFICADO. FIRMAS FACSIMILES MECÁNICAMENTE REPRODUCIDAS SERÁN CONSIDERADAS COMO FIRMAS MANUSCRITAS.

FALSIFICACIÓN EXTENDIDA, COMO CONSECUENCIA DE LO SIGUIENTE:

I) HABER, DE BUENA FE, Y EN EL DESARROLLO NORMAL DEL NEGOCIO, COMPRADO, ADQUIRIDO, ACEPTADO, RECIBIDO, VENDIDO, ENVIADO U OTORGADO ALGÚN VALOR, CONCEDIDO ALGÚN CRÉDITO O ASUMIDO ALGUNA RESPONSABILIDAD O ACTUADO DE CUALQUIER MANERA SOBRE CUALQUIER TÍTULO VALOR, DOCUMENTO U OTRO INSTRUMENTO ESCRITO QUE PRUEBE HABER SIDO FALSIFICADO O ADULTERADO EN CUANTO A LA FIRMA DE CUALQUIER GIRADOR, LIBRADOR, EMISOR, ENDOSANTE, CEDENTE, ARRENDATARIO, AGENTE DE TRANSFERENCIA O DE REGISTRO, ACEPTANTE, FIADOR O GARANTE O POR HABER SIDO AUMENTADO, ALTERADO, PERDIDO O HURTADO; O
II) HABER GARANTIZADO POR ESCRITO O ATESTIGUADO CUALQUIER FIRMA COLOCADA EN CUALQUIER TÍTULO VALOR O DOCUMENTO QUE TRANSFIERA O PRETENDA TRANSFERIR TÍTULO; SIN EMBARGO, SI LA COBERTURA POR CUALQUIERA DE ESTAS PÉRDIDAS ESTÁ INCLUIDA BAJO LA CLÁUSULA DE FALSIFICACIÓN, ENTONCES LA COBERTURA BAJO ESTA CLÁUSULA NO SE APLICARÁ.

LA POSESIÓN REAL O FÍSICA DEL ORIGINAL DE TAL TÍTULO VALOR, DOCUMENTO U OTRO INSTRUMENTO ESCRITO POR PARTE DEL ASEGURADO, SU BANCO CORRESPONSAL U OTRO REPRESENTANTE AUTORIZADO, ES CONDICIÓN PRECEDENTE PARA QUE EL ASEGURADO HAYA CONFIADO O DE OTRA FORMA, HAYA ACTUADO SOBRE TAL TÍTULO VALOR, DOCUMENTO U OTRO INSTRUMENTO ESCRITO.
FIRMAS FACSIMILES MECÁNICAMENTE REPRODUCIDAS SERÁN CONSIDERADAS COMO FIRMAS MANUSCRITAS.

DINERO FALSIFICADO COMO CONSECUENCIA DE LA RECEPCIÓN POR PARTE DEL ASEGURADO, DE BUENA FE, DE CUALQUIER PAPEL MONEDA O MONEDA FALSIFICADA O ALTERADA
PÉRDIDAS DE DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN CON UN SUBLÍMITE DE US\$100,000,000 TODA Y CADA PERDIDA EN EL AGREGADO. QUEDA ENTENDIDO CONVENIDO Y ACEPTADO, COMO CONSECUENCIA DE LA PÉRDIDA DE SUSCRIPCIÓN, CONVERSIÓN, REDENCIÓN O PRIVILEGIOS DE DEPÓSITO POR EXTRAVÍO O PÉRDIDA DE LOS BIENES: A) EN CUALQUIER PREDIO DONDE QUIERA QUE ESTE SITUADO Y, B) MIENTRAS ESTÉN EN TRÁNSITO EN CUALQUIER PARTE BAJO LA CUSTODIA DE CUALQUIER PERSONA O PERSONAS ACTUANDO COMO MENSAJEROS, EXCEPTO MIENTRAS SE ENCUENTREN EN EL CORREO O EN PODER DE UN TRANSPORTISTA CONTRATADO DISTINTO A UNA COMPAÑÍA TRANSPORTADORA CON VEHÍCULOS BLINDADOS CON EL PROPÓSITO DE TRANSPORTE, Y QUE EL MONTO DE DICHA PÉRDIDA SEA EL VALOR QUE TENGAN LOS MENCIONADOS PRIVILEGIOS INMEDIATAMENTE ANTES DE SU VENCIMIENTO O, EN CASO DE DIVERGENCIA, SEGÚN SE DETERMINE POR ARBITRAJE O ACUERDO.
AMPARO AUTOMÁTICO PARA NUEVOS EMPLEADOS, CONTRATISTAS, PASANTES Y PREDIOS.

QUEDA ENTENDIDO CONVENIDO Y ACEPTADO, SI EL ASEGURADO LLEGARA, MIENTRAS ESTE SEGURO ESTE VIGENTE, A ESTABLECER CUALQUIER PREDIO ADICIONAL DENTRO DEL TERRITORIO INDICADO EN LA CARÁTULA, DICHS PREDIOS QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE AMPARADOS BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, SIEMPRE QUE LAS PROTECCIONES DE SEGURIDAD SEAN POR LO MENOS EQUIVALENTES A LAS ESPECIFICADAS EN EL FORMULARIO DE SOLICITUD. NO SE REQUIERE NOTIFICAR A LOS ASEGURADORES DE UN AUMENTO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO, EN EL NÚMERO DE PREDIOS O EMPLEADOS EN CUALQUIERA DE LOS PREDIOS AMPARADOS EN ESTA PÓLIZA E IGUALMENTE NO ES NECESARIO EL PAGO DE UNA PRIMA ADICIONAL POR EL PERÍODO NO TRANSCURRIDO DE ESTE SEGURO. NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, LA COBERTURA PARA CADA EMPLEADO Y PREDIO ADICIONAL ESTARÁ LIMITADA A LO INDICADO EN LAS CLÁUSULAS DE SEGURO MENCIONADAS EN ESTA PÓLIZA, O COMO ESTÉ MODIFICADO POR EL (LOS) ANEXO(S) ADJUNTO(S). SI TALES CLÁUSULAS DE SEGURO TIENEN MÁS DE UN LÍMITE, CUALQUIER PÉRDIDA CON RESPECTO A DICHS EMPLEADOS O PREDIOS ADICIONALES ESTARÁ LIMITADA AL LÍMITE MÍNIMO BAJO CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE SEGURO, SALVO CONVENIO CON LOS ASEGURADORES DE AUMENTAR EL LÍMITE CON RESPECTO A TALES EMPLEADOS O PREDIOS ADICIONALES Y SE DEBERÁ PAGAR UNA PRIMA ADICIONAL.
LO ANTERIOR NO PERJUDICARÁ LOS DERECHOS DE LOS ASEGURADORES, BAJO EL LITERAL (B) DE LA CONDICIÓN SEGUNDA A LO DISPUESTO POR EL CLAUSULADO DHP84.

EXTENSIÓN DE LA DEFINICIÓN DE EMPLEADOS. EXTENSIÓN DE AMPARO PARA CUBRIR PERSONAL PROVISIONAL O TEMPORAL O AQUELLAS PERSONAS FACILITADAS POR FIRMAS ESPECIALIZADAS O CONTRATISTAS Y ESTUDIANTES EN PRÁCTICA QUE PRESTEN SERVICIOS AL ASEGURADO, SIEMPRE Y CUANDO ESTÉN BAJO SU CONTROL Y SUPERVISIÓN DIRECTA. DE IGUAL FORMA SE AMPARA CUALQUIER PERSONA O COMPAÑÍA EMPLEADA POR EL ASEGURADO PARA EJECUTAR SERVICIOS COMO PROCESADOR DE DATOS DE CHEQUES U OTROS REGISTROS CONTABLES DEL ASEGURADO.

LA EXTENSIÓN DE COBERTURA A LOS EMPLEADOS Y PERSONAL ANTES INDICADOS, APLICAN SIEMPRE Y CUANDO SE HALLEN BAJO EL CONTROL Y LA SUPERVISIÓN DIRECTA DEL ASEGURADO. UNO O MÁS OFICINISTAS O EMPLEADOS DEL ASEGURADO.





POLIZA DE SEGURO DE MANEJO GLOBAL BANCARIO POLIZA No.8001003006

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 3	
TOMADOR	LA NACION - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	NIT	899.999.090-2
DIRECCIÓN	CARRERA 8 NO. 6C - 38, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	3811700
ASEGURADO	LA NACION - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	NIT	899.999.090-2
DIRECCIÓN	CARRERA 8 NO. 6C - 38, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	3811700
BENEFICIARIO	LA NACION - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	NIT	899.999.090-2
DIRECCIÓN	CARRERA 8 NO. 6C - 38, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	3811700

ESTUDIANTES INVITADOS MIENTRAS ESTÉN PROSIGUIENDO ESTUDIOS O DEBERES EN LOS PREDIOS DEL ASEGURADO BAJO SU SUPERVISIÓN Y CONTROL. CONTRATISTAS O VISITANTES ESPECIALES EXPRESAMENTE AUTORIZADOS POR EL ASEGURADO PARA ESTAR EN LOS PREDIOS DEL ASEGURADO Y BAJO SU SUPERVISIÓN Y CONTROL. EMPLEADOS DE SEGURIDAD, ASEO Y CONTRATISTAS DE MANTENIMIENTO, MIENTRAS DICHOS CONTRATISTAS ESTÉN DESARROLLANDO SERVICIOS TEMPORALES PARA EL ASEGURADO Y BAJO SU SUPERVISIÓN Y CONTROL Y DENTRO DE SUS PREDIOS. PERSONAS SUMINISTRADAS POR COMPAÑÍAS ESPECIALIZADAS, INCLUYENDO FIRMAS DE OUTSOURCING, PARA DESARROLLAR TRABAJOS PROPIOS DEL ASEGURADO Y BAJO SU SUPERVISIÓN EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS O PREDIOS DEL ASEGURADO CUBIERTOS POR ESTA PÓLIZA. CUALQUIER PERSONA O COMPAÑÍA EMPLEADA POR EL ASEGURADO PARA PRESTAR SERVICIOS DE PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE DATOS, CHEQUES U OTROS REGISTROS DE CONTABILIDAD DEL ASEGURADO, SIEMPRE Y CUANDO ESTÉN BAJO SUPERVISIÓN DEL ASEGURADO Y EN PREDIOS DEL ASEGURADO. LOS REPRESENTANTES LEGALES ESTÁN CUBIERTOS, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS NO SEAN ACCIONISTAS DEL MISMO. TODOS LOS EMPLEADOS Y ASOCIADOS DE DICHAS COMPAÑÍAS DEBERÁN CONSIDERARSE EMPLEADOS MIENTRAS ESTÉN PRESTANDO DICHOS SERVICIOS AL ASEGURADO, INCLUYENDO LOS SESENTA (60) DÍAS CALENDARIOS INMEDIATAMENTE SIGUIENTES A LA FECHA DE RETIRO DEL EMPLEADO.

AMPARO DE EXTORSIÓN A PERSONAS Y PROPIEDADES, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES COLOMBIANAS. NO OBSTANTE, LO QUE EN CONTRARIO SE DIGA EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, QUEDA CONVENIDO Y ACORDADO ENTRE LAS PARTES QUE SE CUBRE BAJO EL PRESENTE AMPARO, LAS PÉRDIDAS DE BIENES O PROPIEDADES ENTREGADOS POR CUALQUIER EMPLEADO DEL ASEGURADO, COMO CONSECUENCIA Y RESULTADO DE UNA AMENAZA QUE, SIENDO LO SUFICIENTEMENTE GRAVE SE COMUNIQUE A ÉSTE Y MEDIANTE LA CUAL SE LE INFUNDA TEMOR DE:

1. CAUSAR DAÑO O LESIONES A UN MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA, FIDEICOMISARIO, EMPLEADO O SOCIO DEL ASEGURADO O PROPIETARIO (EN EL EVENTO EN QUE EL ASEGURADO SEA UN SOLO PROPIETARIO), O
2. DAÑAR BIENES, PROPIEDADES O PREDIOS DEL ASEGURADO, SIEMPRE Y CUANDO QUE CON ANTERIORIDAD A LA ENTREGA DE LOS MISMOS:

A) LA PERSONA QUE HAYA RECIBIDO LA AMENAZA REALICE UN ESFUERZO RAZONABLE PARA NOTIFICAR A LOS DIRECTIVOS DEL ASEGURADO LAS EXIGENCIAS DEL EXTORSIONISTA, Y

B) QUE SE HAYA REALIZADO IGUALMENTE UN ESFUERZO RAZONABLE PARA INFORMAR A LAS AUTORIDADES SOBRE LA EXTORSIÓN.

EXCLUSIONES:

LAS PÉRDIDAS POR RAZÓN DE LA EXTORSIÓN CONSISTENTE EN DEMANDA DE PAGO DE DINERO BAJO AMENAZA DE LLEVAR A CABO UN SECUESTRO NO ESTÁN CUBIERTAS, NI LOS PAGOS QUE SE HAGAN PARA LOGRAR LA LIBERACIÓN DE UN SECUESTRADO. ESTA COBERTURA ESTARÁ SIEMPRE SUJETA A LO QUE EN ESTA MATERIA ESTABLEZCA LA LEY Y NO DEBERÁ INTERPRETARSE EN FORMA SEPARADA NI VIOLATORIA DE LA MISMA.

COBERTURA DE COSTO NETO FINANCIERO. NO OBSTANTE, CUALQUIER DISPOSICIÓN EN CONTRARIO CONTENIDO EN ESTA PÓLIZA, EL ASEGURADOR ACUERDA INDEMNIZAR AL ASEGURADO POR EL COSTO FINANCIERO NETO (COMO SE DEFINE EN ESTA CLÁUSULA) QUE SIGA DE LA PÉRDIDA, DAÑO, O EXTRAVÍO DE TÍTULOS VALORES DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA. SE RECONOCERÁ AL ASEGURADO UNA TASA DEL 2,5% MENSUAL, LÍMITE MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN DE US\$500,000 POR MES Y US\$4.500.000 EN EL AGREGADO, POR UN PERIODO MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN DE 9 MESES Y UN DEDUCIBLE DE 30 DÍAS TODA Y CADA PÉRDIDA.

INDEMNIZACIÓN BAJO ESTA CLÁUSULA SOLO SE HARÁN DESPUÉS DE QUE EL CÁLCULO DEL COSTO FINANCIERO NETO HAYA SIDO DETERMINADO. EL PERIODO DE INDEMNIZACIÓN SE INICIARÁ EL DÍA EN QUE EL ASEGURADO EFECTIVAMENTE PAGUE EL EQUIVALENTE O REPONGA EL TÍTULO PERDIDO Y NO EL DÍA DE LA PÉRDIDA. SE ENTENDERÁ POR -COSTO FINANCIERO NETO- LO SIGUIENTE:

PARA DETERMINAR EL PAGO MENSUAL, SE DEBE APLICAR UNA TASA DEL 2.5% AL VALOR COMERCIAL DEL TÍTULO A LA FECHA DE LA PÉRDIDA DE ÉSTE Y, SUJETO AL MÁXIMO LÍMITE MENSUAL DE INDEMNIZACIÓN. LUEGO SE ESTABLECERÁ EL PERIODO TOTAL NECESARIO PARA LA REPOSICIÓN Y UNA VEZ APLICADO A LA TASA MENSUAL DE INDEMNIZACIÓN SE OBTENDRÁ EL COSTO FINANCIERO BRUTO DE LA PÉRDIDA, SUJETO A UN PERIODO MÁXIMO DE NUEVE (9) MESES, DESPUÉS DEL PRIMER MES DE DEDUCIBLE. DE ESTE MONTO BRUTO SE RESTARÁN TODOS LOS INTERESES Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS QUE EL TÍTULO CONTINÚE GENERANDO DESDE LA FECHA QUE OCURRIÓ SU PÉRDIDA HASTA LA FECHA DE SU REPOSICIÓN EFECTIVA O A LA FECHA DE SU MADURACIÓN O VENCIMIENTO (LO QUE OCURRA PRIMERO). SI EL TÍTULO VENCE ANTES DE FINALIZAR EL PERIODO REQUERIDO PARA SU REPOSICIÓN, PERO ES POSIBLE ACORDAR CON LA ENTIDAD QUE LO EXPIDE EXTENDER SU VENCIMIENTO PARA QUE TAL FECHA COINCIDA CON LA FINALIZACIÓN DEL PERIODO REQUERIDO PARA LA REPOSICIÓN, ENTONCES LA FECHA DE REPOSICIÓN EFECTIVA DEL TÍTULO DEBERÁ SER TOMADA EN CUENTA Y NO LA FECHA DE MADURACIÓN O VENCIMIENTO DEL MISMO.

BASE DE VALORACIÓN:

A) EL CÁLCULO O DETERMINACIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN POR PÉRDIDA DE DIVISAS EXTRANJERAS Y TÍTULOS VALORES O MONEDA, SE HARÁ CON BASE EN EL PRECIO O VALOR A QUE SE COTIZABAN EN EL MERCADO DE DIVISAS O VALORES AL CIERRE DEL DÍA EN QUE SE DESCUBRA LA PÉRDIDA Y SI NO HUBIERA PRECIO O VALOR DE MERCADO TAL DÍA, ENTONCES EL VALOR SERÁ EL QUE SE ACUERDE ENTRE LAS PARTES RESPECTIVAS O, EN CASO DE DIFERENCIA EL DETERMINADO POR ARBITRAJE. NO OBSTANTE, QUEDA CONVENIDO, QUE SI EL ASEGURADO PUEDE RESPONDER O REEMPLAZAR TALES DIVISAS EXTRANJERAS, TÍTULOS VALORES O MONEDA CON LA APROBACIÓN DE LOS ASEGURADORES, EL VALOR DE LOS MISMOS ENTONCES SERÁ EL COSTO REAL DE DICHA REPOSICIÓN O REEMPLAZO.

B) EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO A BIENES CONSISTENTES EN LIBROS DE CONTABILIDAD U OTROS REGISTROS UTILIZADOS POR EL ASEGURADO EN EL DESARROLLO DE SU NEGOCIO, LOS ASEGURADORES SERÁN RESPONSABLES BAJO ESTA PÓLIZA SOLAMENTE SI DICHOS LIBROS O REGISTROS PUEDEN SER EFECTIVAMENTE REPRODUCIDOS Y ENTONCES LA INDEMNIZACIÓN QUEDA LIMITADA AL VALOR DE TALES LIBROS, PÁGINAS EN BLANCO U OTROS MATERIALES MÁS EL COSTO DEL TRABAJO DE MANO DE OBRA Y COMPUTADOR NECESARIOS PARA TRANSCRIBIR O COPIAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA, LA CUAL DEBE SER PROPORCIONADA POR EL ASEGURADO PARA PODER REPRODUCIR DICHOS LIBROS Y OTROS REGISTROS.

EXTENSIÓN DE COBERTURA DE INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS PARA TÍTULOS VALORES Y DINERO. LOS ASEGURADORES ACUERDAN INCLUIR COBERTURA PARA VALORES CUBIERTOS POR ESTA PÓLIZA POR PÉRDIDA CAUSADAS POR INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS (INUNDACIÓN, MOTÍN, COMMOCIÓN CIVIL O POPULAR, HUELGA, DAÑOS POR AGUA, EXPLOSIÓN, FRIGORÍFICOS, HURACÁN, GRANIZO, AERONAVES, VEHÍCULOS, HUMO, INCENDIO Y/O RAYO, TERREMOTO, TEMBLOR DE TIERRA Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA, U OTRAS CONVULSIONES DE LA NATURALEZA Y DAÑO MALICIOSO) SE ELIMINA LA CONDICIÓN DE PROMEDIO. EL LÍMITE ASEGURADO APLICA POR EVENTO CON LIMITACIÓN A 72 HORAS. SIN EMBARGO, EL LÍMITE APLICA PARA CUALQUIER EVENTO DE LOS RIESGOS MENCIONADOS EN ESTA CLÁUSULA.

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE EXCLUYE CUALQUIER DAÑO A LOS EDIFICIOS O VEHÍCULOS O CONTENIDOS DEL ASEGURADO DIFERENTES A LOS VALORES CUBIERTOS POR ESTA PÓLIZA

EXTENSIÓN DE MOTÍN, COMMOCIÓN CIVIL, DAÑOS MALICIOSOS PARA VALORES. SUJETO DE CUALQUIER MANERA A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA, SE EXTIENDA LA COBERTURA PARA AMPARAR MOTÍN, COMMOCIÓN CIVIL Y DAÑOS MALICIOSOS, COMO SE DEFINE A CONTINUACIÓN, CAUSADOS A LA PROPIEDAD O BIENES DESCRITOS EN EL FORMULARIO DE SOLICITUD.





AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE MANEJO GLOBAL BANCARIO POLIZA No.8001003006

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 4	
TOMADOR	LA NACION - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	NIT	899.999.090-2
DIRECCIÓN	CARRERA 8 NO. 6C - 38, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	3811700
ASEGURADO	LA NACION - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	NIT	899.999.090-2
DIRECCIÓN	CARRERA 8 NO. 6C - 38, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	3811700
BENEFICIARIO	LA NACION - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	NIT	899.999.090-2
DIRECCIÓN	CARRERA 8 NO. 6C - 38, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	3811700

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE EXCLUYE CUALQUIER DAÑO A LOS EDIFICIOS O VEHÍCULOS O CONTENIDOS DEL ASEGURADO DIFERENTES A LOS VALORES CUBIERTOS POR ESTA PÓLIZA.

PARA PROPOSITOS DE ESTA EXTENSIÓN:

1. MOTÍN Y CONMOCIÓN CIVIL, SIGNIFICA PÉRDIDAS O DAÑOS A LA PROPIEDAD, DIRECTAMENTE CAUSADOS POR:

A. CUALQUIER ACTO COMETIDO POR PERSONA O GRUPO DE PERSONAS QUE TOMEN PARTE EN EL DESARROLLO DE UN MOTÍN O CONMOCIÓN CIVIL.

B. CUALQUIER ACTO DE UN HUELGUISTA O TRABAJADOR QUE TOME PARTE EN PARO PATRONAL, HUELGA O DISTURBIO LABORAL, PARA PROMOVERLO, EVITAR QUE LABOREN OTROS TRABAJADORES O IMPEDIR O QUE SE LES IMPIDA EL INGRESO A LAS INSTALACIONES, SEA O NO QUE DICHO ACTO HAYA SIDO COMETIDO EN EL CURSO DE UN MOTÍN O CONMOCIÓN CIVIL.

C. CUALQUIER ACTO DE AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA PARA EFECTOS DE SUPRIMIR, EVITAR, PREVENIR O MINIMIZAR LAS CONSECUENCIAS DE UN MOTÍN O CONMOCIÓN CIVIL, DE ACUERDO CON LOS PUNTOS A Y B, ANTERIORES; PERO, EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO CAUSADO POR CUALQUIER ACTO DE LOS REFERIDOS EN EL PUNTO B ANTERIOR, NO INCLUIRÁ (A MENOS QUE DICHO ACTO SEA COMETIDO EN EL CURSO DE UN MOTÍN O CONMOCIÓN CIVIL) LOS CAUSADOS POR INCENDIO, COMO SEA QUE DICHO INCENDIO HAYA SIDO CAUSADO O CUALQUIER PÉRDIDA O DAÑO DERIVADO DE O EN EL CURSO DE ROBO O HURTO O UN INTENTO DEL MISMO O CAUSADOS POR CUALQUIER PERSONA QUE TOME PARTE DE ÉSTE.

2. DAÑO MALICIOSO, SIGNIFICARÁ PÉRDIDA DE O DAÑO A LA PROPIEDAD DIRECTAMENTE CAUSADO POR CUALQUIER ACTO MALICIOSO DE PERSONA, PERO NO INCLUIRÁ CUALQUIER PÉRDIDA O DAÑO POR INCENDIO COMO SEA QUE DICHO INCENDIO HAYA SIDO CAUSADO POR CUALQUIER PERSONA QUE TOME PARTE DE ÉSTE.

EXCLUSIONES:

NO OBSTANTE, LO ESTABLECIDO EN CONTRARIO, ESTE ENDOSO NO CUBRE:

A) PÉRDIDA O DAÑO RESULTANTE DE LA INTERRUPCIÓN TOTAL O PARCIAL O RETARDOS EN EL TRABAJO O DE CUALQUIER PROCESO COMERCIAL O INDUSTRIAL U OPERACIÓN.

B) PÉRDIDA (SEA TEMPORAL O PERMANENTE) DE LOS BIENES ASEGURADOS DE CUALQUIERA DE LAS PARTES EN RAZÓN A CONFISCACIÓN, REQUISICIÓN, DETENCIÓN U OCUPACIÓN LEGAL O ILEGAL DE DICHO BIEN O DE CUALQUIERA DE LAS INSTALACIONES, VEHÍCULOS O COSAS QUE CONTENGAN LOS MISMOS.

C) LUCRO CESANTE, PÉRDIDAS POR DEMORAS, PÉRDIDAS DE MERCADO O PÉRDIDAS CONSECUENCIALES O INDIRECTAS O DAÑOS DE CUALQUIER TIPO DE DESCRIPCIÓN.

D) PÉRDIDAS O DAÑOS, SI SURGE CUALQUIER ACTO O EVENTO, FUERA DE O DURANTE EL CURSO EN EL CUAL DICHAS PÉRDIDAS O DAÑOS SURGEN, CONSTITUYENDO O FORMANDO PARTE DEL MISMO, O ES COMETIDO O SUCEDE DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN RELACIÓN CON GUERRAS, INVASIONES, ACTOS DEL ENEMIGO PÚBLICO, HOSTILIDADES U OPERACIONES DE GUERRA (SEA DECLARADA O NO), GUERRA CIVIL, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, INSURRECCIÓN O USURPACIÓN DEL PODER.

E) PÉRDIDA O DAÑO DIRECTA O INDIRECTAMENTE RELACIONADO POR O QUE SURJA DE RADIACIONES IONIZANTES O CONTAMINACIÓN POR RADIOACTIVIDAD POR CUALQUIER COMBUSTIBLE NUCLEAR O POR CUALQUIER DESECHO NUCLEAR POR LA COMBUSTIÓN DE UN COMBUSTIBLE NUCLEAR.

EXTENSIÓN DE DIRECTORES (MIEMBROS DE JUNTA).

SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN CONTRARIO, QUEDA ENTENDIDO Y ACORDADO QUE LA DEFINICIÓN DE DIRECTORES DENTRO DEL ÍTEM QUE DEFINE A LOS EMPLEADOS CONTENIDA EN LA PÓLIZA ES REEMPLAZADA POR LO SIGUIENTE: ESTA PÓLIZA NO AMPARA PÉRDIDAS RESULTANTES TOTAL O PARCIALMENTE DE ACTOS INCORRECTOS O FRAUDES DE CUALQUIER DIRECTOR O DIRECTORES DEL ASEGURADO DIFERENTES DE AQUELLOS QUE SON ASALARIADOS, ADMINISTRADORES NOMBRADOS O EMPLEADOS O FUNCIONARIOS ELEGIDOS POR NOMBRAMIENTO DEL ASEGURADO, SALVO CUANDO REALICEN ACTOS DENTRO DEL ALCANCE USUAL DE LOS DEBERES DE UN EMPLEADO DEL ASEGURADO, O CUANDO ESTÉN ACTUANDO COMO MIEMBROS DE UN COMITÉ DEBIDAMENTE ELEGIDO O NOMBRADO POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ASEGURADO PARA DESEMPEÑAR ACTOS ESPECÍFICOS DISTINGUIDOS DE LO GENERAL, EN NOMBRE DEL ASEGURADO.

EXTENSIÓN DE EMPLEADOS NO IDENTIFICADOS. QUEDA CONVENIDO Y ACORDADO, SI UNA PÉRDIDA PRETENDE HABER SIDO CAUSADA POR FRAUDE O DESHONESTIDAD DE UNO O MÁS TRABAJADORES Y EL ASEGURADO NO ESTÁ EN CAPACIDAD DE IDENTIFICAR EL O LOS EMPLEADOS QUE CAUSARON LA PÉRDIDA, EL ASEGURADO OBTENDRÁ DE TODAS MANERAS EL BENEFICIO DE LA COBERTURAS, INFIDELIDAD, SUJETO A LAS DISPOSICIONES DE ÉSTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO LAS PRUEBAS PRESENTADAS COMPRUEBEN, MÁS ALLÁ DE LA DUDA RAZONABLE, QUE LA PÉRDIDA SE DEBIÓ A FRAUDE O DESHONESTIDAD DE UNO O MÁS DE DICHOS TRABAJADORES Y ADEMÁS, A CONDICIÓN DE QUE LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE LA ASEGURADORA POR DICHA PÉRDIDA, NO EXCEDA DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD APLICABLE A ESTA CONDICIÓN.

SECCIÓN II CRIMEN POR COMPUTADOR - CONDICIONADO LSW238

ANEXO DE FRAUDES ELECTRÓNICOS POR COMPUTADOR CLAUSULADO LWS238 NUMERALES 1 AL 10, QUE SON:

1. SISTEMAS COMPUTARIZADOS; 2. OPERACIONES DE LA OFICINA DE SERVICIOS DEL ASEGURADO; 3. INSTRUCCIONES ELECTRÓNICAS POR COMPUTADOR; 4. MEDIOS DE DATOS ELECTRÓNICOS; 5. VIRUS DE COMPUTADOR; 6. COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS; 7. TRANSMISIONES ELECTRÓNICAS; 8. TÍTULOS VALORES ELECTRÓNICOS; 9. TELEFAX FALSIFICADO; 10. TRANSFERENCIAS INICIADAS POR VOZ. SE INCLUYE EL AMPARO ADICIONAL FRAUDES POR INTERNET.

AMPARO ADICIONAL FRAUDES POR INTERNET. EN RAZÓN DE QUE EL ASEGURADO HAYA TRANSFERIDO, PAGADO O ENTREGADO CUALESQUIERA FONDOS, ESTABLECIDO ALGÚN CRÉDITO, DEBITADO ALGUNA CUENTA O DADO ALGÚN VALOR CONFIANDO EN ALGUNA COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA FRAUDULENTO DIRIGIDA AL ASEGURADO AUTORIZANDO O ACUSANDO RECIBO DE LA TRANSFERENCIA, PAGO, ENTREGA O RECEPCIÓN DE FONDOS Y QUE FRAUDULENTOAMENTE PRETENDAN HABER SIDO ENVIADAS POR UN CLIENTE, POR UNA INSTITUCIÓN FINANCIERA O ENTRE OFICINAS DEL ASEGURADO, PERO TALES COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS NO FUERON ENVIADAS POR DICHO CLIENTE, INSTITUCIÓN FINANCIERA U OFICINA; O COMO RESULTADO DIRECTO DEL INGRESO, MODIFICACIÓN O DESTRUCCIÓN FRAUDULENTO DE DATOS ELECTRÓNICOS POR UNA PERSONA CON EL PROPÓSITO DE CAUSAR QUE EL ASEGURADO SUFRA UNA PÉRDIDA O PARA OBTENER UNA GANANCIA PERSONAL INDEBIDA PARA SÍ MISMO O PARA OTRA PERSONA.

EN LAS QUE DICHAS COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS O DATOS ELECTRÓNICOS FUERON TRANSMITIDOS A TRAVÉS DE INTERNET AL SISTEMA DE COMPUTADORES DEL ASEGURADO.



CONVENIO BANCOLOMBIA 32522 Línea integral de Atención al cliente Teléfonos (57-1) 4235757 en Bogotá y 018000512620 para el resto del país o #247 o si lo prefiere a la dirección electrónica servicioalcliente@axacolpatria.co

Dirección Calle 12 B No. 9-33, oficinas 211 y 312, Bogotá D.C. Horario de atención lunes a viernes de 9 a.m a 12 p.m y de 1 p.m. a 4 p.m. correo electrónico defensoria@consulorodriguezvalero.co Telefonos 337 48 81 - 313 499 80 23

Usuario LTSANCHEZA

SISE-U-002-0



POLIZA DE SEGURO DE MANEJO GLOBAL BANCARIO POLIZA No.8001003006

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 5	
TOMADOR	LA NACION - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	NIT	899.999.090-2
DIRECCIÓN	CARRERA 8 NO. 6C - 38, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	3811700
ASEGURADO	LA NACION - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	NIT	899.999.090-2
DIRECCIÓN	CARRERA 8 NO. 6C - 38, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	3811700
BENEFICIARIO	LA NACION - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	NIT	899.999.090-2
DIRECCIÓN	CARRERA 8 NO. 6C - 38, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	3811700

DEFINICIÓN ESPECIAL:

-INTERNET- SIGNIFICA EL GRUPO MUNDIAL DE REDES CONECTADAS QUE PERMITE EL ACCESO A LA RED DE COMPUTADORES DEL ASEGURADO A TRAVÉS DE PROVEEDORES DE SERVICIOS EN LÍNEA USANDO EL SERVICIO DE LLAMADA TELEFÓNICA, LÍNEAS DE SUScriptor DIGITAL, LÍNEAS DE RED DIGITAL DE SERVICIO INTEGRADO, ACCESO POR CABLE O MODEM O MEDIOS SIMILARES DE TRANSFERENCIA.

(B) LA COMPAÑÍA CONVIENE EN INCLUIR BAJO LA SECCIÓN CONDICIONES GENERALES, LA SIGUIENTE CONDICIÓN GENERAL Y DEFINICIÓN ESPECIAL: SEGURIDADES.

COMO UNA CONDICIÓN PRECEDENTE A LOS DERECHOS A SER INDEMNIZADO BAJO ESTA PÓLIZA, EL ASEGURADO MANTENDRÁ PARA TODOS LOS SISTEMAS DE COMPUTADOR CUBIERTOS POR ESTA PÓLIZA UN MÉTODO DE AUTENTICACIÓN ELECTRÓNICA PARA LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LOS DATOS ELECTRÓNICOS Y TRANSMISIONES DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS E IDENTIFICACIÓN DEL REMITENTE EL CUAL:

- 1) AUTENTICARÁ LA IDENTIDAD DE O INFORMACIÓN DEL REMITENTE DE LOS DATOS O COMUNICACIÓN;
- 2) CONFIRMARÁ QUE LOS DATOS O COMUNICACIONES NO FUERON ALTERADOS O MODIFICADOS DURANTE LA TRANSMISIÓN; Y
- 3) VERIFICARÁ, QUE LOS DATOS O COMUNICACIONES FUERON ENVIADOS POR EL REMITENTE Y QUE EL REMITENTE TIENE LA AUTORIDAD REQUERIDA PARA ELLO.

DEFINICIÓN ESPECIAL:

AUTENTICACIÓN ELECTRÓNICA COMO SE USA EN ESTA CLÁUSULA SE REFIERE A AQUELLAS TECNOLOGÍAS QUE PROPORCIONAN FIRMAS ELECTRÓNICAMENTE MANUSCRITAS, NÚMEROS PIN VIRTUALES, FIRMAS DIGITALES, CRIPTOGRAMAS PÚBLICOS CIFRADOS, TARJETAS INTELIGENTES O MÉTODOS SIMILARES DE TECNOLOGÍA O ENCRIPCIÓN.

EXTENSIÓN DE COSTOS DE LIMPIEZA, QUEDA ACORDADO Y ENTENDIDO QUE LOS ASEGURADORES INDEMNIZARÁN TODOS LOS GASTOS INCURRIDOS Y/U HONORARIOS PAGADOS POR EL ASEGURADO, TODOS CON LA PREVIA APROBACIÓN DE LOS ASEGURADORES, PARA LA VERIFICACIÓN Y RECONSTITUCIÓN DE INSTRUCCIONES ELECTRÓNICAS POR COMPUTADOR LAS CUALES HAN SIDO FRAUDULENTAMENTE PREPARADAS O MODIFICADAS PARA HACER SURGIR UNA PÉRDIDA AMPARADO BAJO ESTA PÓLIZA; LA SUMA ASEGURADA CON RESPECTO A ESTA EXTENSIÓN ESTÁ LIMITADA A US\$1,000,000 TODA Y CADA PÉRDIDA Y EN EL AGREGADO, EL CUAL ES PARTE DE Y NO EN ADICIÓN DEL LÍMITE TOTAL AGREGADO DE RESPONSABILIDAD Y OPERA EN EXCESO DE UN DEDUCIBLE DE US\$50,000 TODA Y CADA PÉRDIDA.

SECCIÓN III RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL CONDICIONADO NMA2273

COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL TEXTO NMA2273, AMPARA LA DESHONESTIDAD ATRIBUIDA O COMETIDA POR EL ASEGURADO, SUS EMPLEADOS, CONTRATISTAS Y PASANTES.

EXTENSIÓN DE DESHONESTIDAD DE EMPLEADOS. QUEDA ACORDADO Y ENTENDIDO PARA LA PRESENTE CLÁUSULA LO SIGUIENTE:

(1) SUB-PÁRRAFO (III) DEL TEXTO NMA2273 DE LA CLÁUSULA ASEGURADORA SERÁ ELIMINADO Y REEMPLAZADO CON LO SIGUIENTE: -(III) (A) SER CAUSADO POR UNA PÉRDIDA FINANCIERA POR UN ACTO NEGLIGENTE, ERROR NEGLIGENTE U OMISIÓN NEGLIGENTE DE PARTE DE UN OFICIAL O EMPLEADO DEL ASEGURADO; O, (B) SER CAUSADO POR UNA PÉRDIDA FINANCIERA CAUSADA POR UN ACTO U OMISIÓN DESHONESTO O FRAUDULENTO DE PARTE DE UN OFICIAL O EMPLEADO DEL ASEGURADO; Y-

(2) SUB-PÁRRAFO (VI) DEL TEXTO NMA2273 DE LA CLÁUSULA ASEGURADORA SERÁ ELIMINADO Y REEMPLAZADO COMO SIGUE:

-(VI) DERIVADO DE CUALQUIER ACTO NEGLIGENTE, ERROR NEGLIGENTE U OMISIÓN NEGLIGENTE O CUALQUIER ACTO U OMISIÓN DESHONESTO O FRAUDULENTO, LA CUAL FUE O PUEDE HABER SIDO O SE ALEGA HABER SIDO COMETIDO U OMITIDO (COMO EL CASO) TOTAL O PARCIALMENTE FUERA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y/O CANADÁ; Y-

(3) SUB-PÁRRAFO (VII) DEL TEXTO NMA2273 DE LA CLÁUSULA ASEGURADORA SERÁ ELIMINADA Y REEMPLAZADA CON LOS SIGUIENTES: (VII) RELACIONADA CON OTROS ACTOS DIFERENTES A UN ACTO NEGLIGENTE, ERROR NEGLIGENTE U OMISIÓN NEGLIGENTE O ACTOS U OMISIONES DESHONESTOS O FRAUDULENTOS QUE FUERON O PODRÍAN SER COMETIDOS U OMITIDOS (COMO PUEDA SER EL CASO) ANTES DE LA FECHA RETROACTIVA ESPECIFICA EN EL DOCUMENTO-.

(4) EL PÁRRAFO FINAL DE LA CONDICIÓN 2 DEL TEXTO NMA2273 SERÁ ELIMINADA Y REEMPLAZADA COMO SIGUE:-SI UNA SERIE DE RECLAMACIONES DE TERCEROS RESULTARAN DE UN SOLO ACTO NEGLIGENTE, ERROR NEGLIGENTE U OMISIÓN NEGLIGENTE O DE UN SOLO ACTO U OMISIÓN DESHONESTO O FRAUDULENTO (O SERIES RELACIONADOS DE ACTOS NEGLIGENTES, ERRORES NEGLIGENTES U OMISIONES NEGLIGENTES O SERIES RELACIONADAS CON ACTOS U OMISIONES DESHONESTOS O FRAUDULENTOS), ENTONCES, INDEPENDIENTEMENTE DEL NÚMERO TOTAL DE RECLAMOS, TODAS LAS RECLAMACIONES DE TERCEROS SERÁN CONSIDERADOS COMO UNA SOLA RECLAMACIÓN DE TERCEROS CON EL PROPÓSITO DE LA APLICACIÓN DE LOS DEDUCIBLES-.

(5) LA CONDICIÓN 4 DEL TEXTO NMA2273 DEBERÁ SER ELIMINADA Y REMPLAZADA CON LO SIGUIENTE: -LOS SUSCRIPTORES ACUERDAN RENUNCIAR A CUALQUIER DERECHO DE SUBROGACIÓN CONTRA CUALQUIER OFICIAL EMPLEADO DEL ASEGURADO EXCEPTO (A) CON RESPECTO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD RESULTANTE DE O CONTRIBUIDA POR CUALQUIER ACTO U OMISIÓN DESHONESTO O ACTO FRAUDULENTO DE PARTE DE CUALQUIERA DE TALES PERSONAS Y/O (B) DONDE TAL OFICIAL O EMPLEADO TENGA EL BENEFICIO DE UN SEGURO INDEPENDIENTE RELEVANTE.-

(6) CONDICIÓN 11(B) DEL TEXTO NMA2273 SE ELIMINA Y SE REEMPLAZA CON LO SIGUIENTE:

-(B) FUSIÓN, COMPRA O ADQUISICIÓN EN EL EVENTO QUE EL ASEGURADO SE FUSIONE CON O COMPRE O ADQUIERA TODOS O CUALQUIERA DE LOS ACTIVOS O RESPONSABILIDADES DE OTRO NEGOCIO ESTA PÓLIZA NO TENDRÁ NINGUNA COBERTURA DE CUALQUIER CLASE SOBRE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE TERCERO LA CUAL INVOLUCRA CUALQUIER ACTO, ERROR U OMISIÓN, O CUALQUIER ACTO U OMISIÓN DESHONESTO O FRAUDULENTO LA CUAL SE DERIVE U OCURRA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE O EN RELACIÓN A TODOS Y CUALQUIERA DE ESTOS ACTIVOS O RESPONSABILIDADES O SU ADQUISICIÓN AL MENOS QUE Y HASTA QUE EL ASEGURADO OBTENGA UN ACUERDO DE LOS SUSCRIPTORES POR ESCRITO PARA LA EXTENSIÓN DE LA COBERTURA BAJO LA PÓLIZA EN RELACIÓN A LO MISMO Y ENTONCES SOLAMENTE SOBRE DICHS TÉRMINOS QUE LOS SUSCRIPTORES HAN ESTIPULADO DESPUÉS DE LA REVELACIÓN COMPLETA DE TODOS LOS HECHOS MATERIALES POR EL ASEGURADO.-

(7) CONDICIÓN 12 DEL TEXTO NMA2273 DEBERÁ CONTENER EL SIGUIENTE PÁRRAFO ADICIONAL: -ESTA PÓLIZA TAMBIÉN TERMINARÁ INMEDIATAMENTE A CUALQUIER ACTO, ERROR U OMISIÓN SUBSECUENTE DE PARTE DE CUALQUIER DIRECTOR, OFICIAL O EMPLEADO, TAN PRONTO COMO CUALQUIER DIRECTOR U OFICIAL DEL ASEGURADO (NO EN COLUSIÓN CON DICHA PERSONA) SE INFORMARÁ DE CUALQUIER ACTO U OMISIÓN DESHONESTO O FRAUDULENTO DE PARTE DEL DIRECTOR, OFICIAL O EMPLEADO-





POLIZA DE SEGURO DE MANEJO GLOBAL BANCARIO POLIZA No.8001003006

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 6	
TOMADOR	LA NACION - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	NIT	899.999.090-2
DIRECCIÓN	CARRERA 8 NO. 6C - 38, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	3811700
ASEGURADO	LA NACION - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	NIT	899.999.090-2
DIRECCIÓN	CARRERA 8 NO. 6C - 38, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	3811700
BENEFICIARIO	LA NACION - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	NIT	899.999.090-2
DIRECCIÓN	CARRERA 8 NO. 6C - 38, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	3811700

(8) LA SECCIÓN DE -DEFINICIONES- DE LA PÓLIZA DEL TEXTO NMA2273 DEBERÁ CONTENER LA SIGUIENTE DEFINICIÓN ADICIONAL: -1. LA REFERENCIA A -UN ACTO U OMISIÓN DESHONESTO O FRAUDULENTO- TENDRÁ QUE SIGNIFICAR UN ACTO U OMISIÓN DE PARTE DE CUALQUIER FUNCIONARIO O EMPLEADO DEL ASEGURADO QUE HA SIDO COMETIDO CON LA INTENCIÓN MANIFIESTA DE CAUSAR UNA PÉRDIDA A UN TERCERO CON QUIEN EL ASEGURADO PUEDA SER LEGALMENTE RESPONSABLE Y QUE RESULTE EN LUCRO FINANCIERO DESHONESTO PARA ÉSTE, DIFERENTES A SALARIOS, HONORARIOS, COMISIONES, BONIFICACIONES Y PRESTACIONES Y OTROS EMOLUMENTOS SIMILARES-.

(9) LA EXCLUSIÓN 2 DEL TEXTO NMA2273 SE ELIMINA EN SU TOTALIDAD

(10) EXCLUSIÓN 5 DEL TEXTO NMA2273 SERÁ ELIMINADA Y REEMPLAZADA CON LO SIGUIENTE: -CUALQUIER RESPONSABILIDAD LEGAL DERIVADA DESDE O CONTRIBUIDA POR CUALQUIER VIOLACIÓN DELIBERADA DE CUALQUIER LEY, PROMULGACIONES O REGULACIONES RELACIONADAS PARA TODO Y CUALQUIER CONSTITUCIÓN, OPERACIÓN Y CONDUCTAS DEL ASEGURADO Y/O LAS OPERACIONES DEL NEGOCIO DEL ASEGURADO EN TODO Y CUALQUIER JURISDICCIÓN DIRECTA O INDIRECTAMENTE RELEVANTE A CUALQUIERA DE LOS MISMO EXCEPTO HASTA EL PUNTO QUE DICHA RESPONSABILIDAD LEGAL SEA CAUSADA POR UN ACTO U OMISIÓN DESHONESTO O FRAUDULENTO DE PARTE DE UN OFICIAL O EMPLEADO DEL ASEGURADO Y ESTE CUBIERTO POR LA EXTENSIÓN DE DESHONESTIDAD QUE SE ANEXA Y FORMA PARTE DE ESTA PÓLIZA-.

CLÁUSULAS APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES ✓

CLÁUSULA DE LIMITACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE DESCUBRIMIENTO PARA SECCIÓN I Y II, Y PARA LA SECCIÓN III APLICA LA MODALIDAD DE CLAIMS MADE, LA RETROACTIVIDAD PARA LAS TRES SECCIONES SERÁ DESDE EL 1 DE ENERO DE 2000.

AMPLIACIÓN AVISO DE SINIESTRO

EL ASEGURADO DEBERÁ UNA VEZ TENGA CONOCIMIENTO DE CUALQUIER CIRCUNSTANCIA QUE PUEDA DAR ORIGEN A UN SINIESTRO QUE PUEDA AFECTAR ESTA PÓLIZA, AVISAR INMEDIATAMENTE A LOS ASEGURADORES PARTICIPANTES MEDIANTE UN MEDIO ESCRITO Y EN CUALQUIER EVENTO A MÁS TARDAR 150 DÍAS DESPUÉS DE CONOCIDO EL HECHO. ✓

TÉRMINO DE 90 DÍAS PARA LA REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA.

SE ACUERDA POR LA PRESENTE CLÁUSULA QUE, A PETICIÓN DEL ASEGURADO, ESTA PÓLIZA PUEDE EN CUALQUIER MOMENTO Y CON EFECTO INMEDIATO, CANCELARSE DANDO AVISO AL ASEGURADOR, Y LA PRIMA SERÁ AJUSTADA SOBRE LA BASE QUE EL ASEGURADOR RECIBA O RETENGA LA PRIMA ACOSTUMBRADA DE CORTO PLAZO. ESTA PÓLIZA TAMBIÉN PUEDE SER CANCELADA POR O EN NOMBRE DE LOS ASEGURADORES MEDIANTE UNA NOTIFICACIÓN ESCRITA DE 90 DÍAS, ENVIADA A LA ÚLTIMA DIRECCIÓN CONOCIDA DEL ASEGURADO, Y LA PRIMA SERÁ AJUSTADA CON BASE EN QUE LOS ASEGURADORES RECIBAN O RETENGAN LA PRIMA A PRORRATA POR EL PERIODO. ✓

ERRORES Y OMISIONES NO INTENCIONALES. LA COMPAÑÍA DE SEGUROS DEBE CONTEMPLAR BAJO ESTA CLÁUSULA QUE EL TOMADOR ESTÁ OBLIGADO A DECLARAR SINCERAMENTE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINEN EL ESTADO DEL RIESGO. LA INEXACTITUD SOBRE HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE, CONOCIDAS POR EL ASEGURADOR, LO HUBIEREN RETRAÍDO DE CELEBRAR EL CONTRATO O INDUCIDO A ESTIPULAR CONDICIONES MÁS ONEROSAS, PRODUCE LA NULIDAD RELATIVA DEL SEGURO. SIN EMBARGO, SI SE INCURRIERE EN ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES INCULPABLES AL TOMADOR O AL ASEGURADO, EL CONTRATO NO SERÁ NULO NI HABRÁ LUGAR A LA APLICACIÓN DEL INCISO TERCERO DEL ARTÍCULO 1058 DEL CÓDIGO DE COMERCIO SOBRE REDUCCIÓN PORCENTUAL DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA. EN ESTE CASO, SE DEBERÁ PAGAR LA PRIMA ADECUADA AL VERDADERO ESTADO DEL RIESGO. ✓

ARTÍCULO 1081 DEL CÓDIGO DE COMERCIO COLOMBIANO, APLICARÁ PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE PÓLIZA. ✓

CLAUSULA DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES

EN CASO DE UN SINIESTRO LOS AJUSTADORES SERÁN DESIGNADOS DE COMÚN ACUERDO ENTRE EL ASEGURADO Y LOS ASEGURADORES DE UNA NÓMINA MÍNIMA DE TRES (3) FIRMAS QUE PROPONGA LA ASEGURADORA. ✓

LIQUIDACIÓN DE LA PRIMA EN CASO DE PRÓRROGA DE LA PÓLIZA.

QUEDA ATENDIDO Y CONVENIDO QUE, EN CASO DE SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LA PRESENTE PÓLIZA POR PARTE DEL ASEGURADO Y QUE LA MISMA SEA ACEPTADA POR LA ASEGURADORA, LA LIQUIDACIÓN DE LA PRIMA DE DICHA PRÓRROGA SE REALIZARÁ CON LAS MISMAS TAZAS DE LA PÓLIZA INICIAL SIEMPRE Y CUANDO EL PORCENTAJE DE SINIESTRALIDAD NO SEA SUPERIOR AL 40% DE LAS PRIMAS NETAS DEVENGADAS. ESTE PORCENTAJE INCLUYE SINIESTROS PAGADOS MÁS RESERVAS. EN CASO QUE LA SINIESTRALIDAD SEA SUPERIOR A ESTE PORCENTAJE SE PODRÁ NEGOCIAR LOS TÉRMINOS INICIALMENTE PACTADOS. ✓

CLÁUSULA DE APLICACIÓN DE CONDICIONES PARTICULARES

QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO Y CONVENIDO, QUE LA COMPAÑÍA ACEPTA LAS CONDICIONES BÁSICAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN ESTE ANEXO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL MISMO, POR LO TANTO, EN CASO DE EXISTIR DISCREPANCIA ENTE LOS OFRECIMIENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA TÉCNICA BÁSICA, FRENTE A LOS TEXTOS DE LOS EJEMPLARES DE LAS PÓLIZAS, CERTIFICADOS, ANEXOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO; PREVALECE LA INFORMACIÓN Y CONDICIONES BÁSICAS TÉCNICAS AQUÍ ESTABLECIDAS. ✓

COLOCACIÓN DEL 100% DE REASEGURO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ ENTREGAR A LA ENTIDAD JUNTO CON LA PÓLIZA, LA COLOCACIÓN DEL 100% DEL REASEGURO, PARA LO CUAL DEBERÁ APORTAR EL MAPA DE COLOCACIÓN DEFINITIVA DE REASEGURO. REASEGURO HASTA EL FINAL DEL CONTRATO SE PRECISA QUE SOBRE LA NÓMINA DE REASEGURADORES PRESENTADA EN LA PROPUESTA SE DEBE MANTENER HASTA EL FINAL DE LA CONTRATACIÓN POR LO MENOS EN EL 80%. EN CASO DE PRESENTARSE CAMBIOS PARA EL OTRO 20%, SE PODRÁ REALIZAR CON REASEGURADORES DE IGUAL O SUPERIOR CALIFICACIÓN A LA REQUERIDA EN ESTE PUNTO, AL IGUAL QUE PARA LA COLOCACIÓN FALTANTE. ✓

ANEXO DE EXCLUSIÓN DE GUERRA Y TERRORISMO

NO OBSTANTE, CUALQUIER ESTIPULACIÓN EN CONTRARIO EN ESTE SEGURO O CUALQUIER ENDOSO SE ENTIENDE Y ACUERDO QUE ESTE SEGURO EXCLUYE PÉRDIDA, DAÑO, COSTOS O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR, RESULTANTES DE O EN CONEXIÓN CON CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES SIN CONSIDERACIÓN DE CUALQUIER OTRA CAUSA O EVENTO QUE CONTRIBUYA CONCURRENTEMENTE O EN CUALQUIER OTRA SECUENCIA DE LA PÉRDIDA ✓





POLIZA DE SEGURO DE MANEJO GLOBAL BANCARIO POLIZA No.8001003006

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 7	
TOMADOR	LA NACION - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	NIT	899.999.090-2
DIRECCIÓN	CARRERA 8 NO. 6C - 38, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	3811700
ASEGURADO	LA NACION - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	NIT	899.999.090-2
DIRECCIÓN	CARRERA 8 NO. 6C - 38, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	3811700
BENEFICIARIO	LA NACION - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	NIT	899.999.090-2
DIRECCIÓN	CARRERA 8 NO. 6C - 38, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	3811700

1. GUERRA, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS (SEA LA GUERRA DECLARADA O NO), GUERRA CIVIL, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, INSURRECCIÓN, CONMOCIÓN CIVIL QUE ASUMA LAS PROPORCIONES DE O QUE EQUIVALGA A UNA SUBLEVACIÓN, PODER USURPADO O MILITAR O,
2. CUALQUIER ACTO DE TERRORISMO
PARA EL PROPÓSITO DE ESTE ENDOSO UN ACTO DE TERRORISMO SIGNIFICA UN ACTO, INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO AL USO DE FUERZA O VIOLENCIA Y/O LA AMENAZA DE LA MISMA, DE CUALQUIER PERSONA O GRUPO (S) DE PERSONAS, YA SEA ACTUANDO SOLO O EN REPRESENTACIÓN DE O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ORGANIZACIÓN (ES) O GOBIERNO (S), COMETIDO POR PROPÓSITOS POLÍTICOS, RELIGIOSOS, IDEOLÓGICOS O SIMILARES INCLUYENDO LA INTENCIÓN DE INFLUENCIAR CUALQUIER GOBIERNO Y/O ATEMORIZAR AL PÚBLICO O A PARTE DE ÉL.

ESTE ENDOSO TAMBIÉN EXCLUYE LA PÉRDIDA, DAÑO, COSTO O GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADO POR, RESULTANTE DE O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ACCIÓN TOMADA PARA CONTROLAR, PREVENIR, SUPRIMIR O DE ALGUNA MANERA RELACIONADA CON LOS ANTERIORES 1 Y/O 2.
EN EL EVENTO DE QUE CUALQUIER PORCIÓN DE ESTE ENDOSO RESULTARE SER INVÁLIDO O INEJECUTABLE, LAS RESTANTES PERMANECERÁN EN PLENA VIGENCIA Y EFECTO.

08/10/01

NMA2918

CLÁUSULA DE LIMITACIÓN DE DESCUBRIMIENTO - BEJH NO. 1

NO HABRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD RESPECTO A CUALQUIER SINIESTRO: RESULTANTE DE CUALQUIER CIRCUNSTANCIA O ACONTECIMIENTO CONOCIDO POR EL ASEGURADO ANTES DE LA INICIACIÓN DE ESTE SEGURO, Y NO AVISADO A LOS ASEGURADORES AL INICIO. TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES PERMANECEN SIN ALTERACIÓN.

EXCLUSIÓN DE CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, RECIBOS DE DEPÓSITO Y CHEQUES DE VIAJERO.

ESTA PÓLIZA ES ENMENDADA PARA ADICIONAR LAS SIGUIENTES EXCLUSIONES ADICIONALES:

S) POR PÉRDIDAS RESULTANTES DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR RAZÓN DE FALSIFICACIÓN O ALTERACIÓN FRAUDULENTE DE CUALESQUIERA CUENTAS POR COBRAR O LAS ASIGNACIONES DE LAS MISMAS, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, RECIBOS DE ALMACÉN O DEPÓSITO, O FACTURAS O RECIBOS DE NATURALEZA SIMILAR O EFECTO DE CUALQUIERA DE LOS ANTERIORES O QUE TENGAN UNA FINALIDAD SIMILAR, A MENOS QUE DICHA PÉRDIDA SE ENCUENTRE CUBIERTA POR LA CLÁUSULA 1.

T) POR PÉRDIDAS RESULTANTES DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR RAZÓN DE FALSIFICACIÓN O ALTERACIÓN FRAUDULENTE DE CUALQUIER CHEQUE DE VIAJERO O LETRA DE CRÉDITO DE VIAJERO, A MENOS QUE DICHA PÉRDIDA SE ENCUENTRE CUBIERTA POR LA CLÁUSULA 1.

DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES PERMANECEN INALTERADOS.

EXCLUSIÓN DE ACTOS CORPORATIVOS DELIBERADOS

LA ASEGURADORA NO SERÁ RESPONSABLE BAJO ESTA PÓLIZA POR CUALQUIER RECLAMACIÓN POR CUALQUIER POLÍTICA DE NEGOCIOS INTENCIONAL O CORPORATIVA INTENCIONAL.

POLÍTICA DE NEGOCIOS O CORPORATIVA SIGNIFICARÁ CUALQUIER POLÍTICA LA CUAL HA SIDO APROBADA, CONDONADA O ENDOSADA POR DOS O MÁS DIRECTIVOS DE LA GERENCIA DEL ASEGURADO - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y LA CUAL,

A) DESFAVOREZCA FINANCIERA A DOS O MÁS DE LOS CLIENTES DEL ASEGURADO A CUALQUIER GRUPO O CLASE DE LOS CLIENTES DEL ASEGURADO, Y B) LA CUAL RESULTE EN QUE EL ASEGURADO TENGA UNA GANANCIA FINANCIERA A LA CUAL NO TENÍA DERECHO.

LA GERENCIA DEL ASEGURADO, PARA LOS PROPÓSITOS DE ESTA EXCLUSIÓN SIGNIFICARÁ SÓLO LA JUNTA DE DIRECTORES.

TODOS LOS OTROS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA PERMANECEN SIN CAMBIOS.

EXCLUSIÓN DE LAVADO DE DINERO

SE ENTIENDE Y ACUERDA QUE ESTA PÓLIZA SE ENMIENDA DE LA SIGUIENTE MANERA:

1) INCLUYENDO EN LAS EXCLUSIONES LA SIGUIENTE EXCLUSIÓN:

-CUALQUIER RESPONSABILIDAD LEGAL QUE SURJA DIRECTA O INDIRECTAMENTE COMO RESULTADO DE O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ACTO O ACTOS (O SUPUESTO ACTO O ACTOS) DE LAVADO DE ACTIVOS O CUALQUIER ACTO O ACTOS (O SUPUESTO ACTO O ACTOS) QUE SEAN EN VIOLACIÓN A Y/O CONSTITUYAN UNA OFENSA U OFENSAS BAJO CUALQUIER LEGISLACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS (O CUALQUIER PROVISIÓN Y/O REGLA O REGULACIÓN HECHA POR CUALQUIER CUERPO REGULADOR O AUTORIDAD EN VIRTUD DE ÉSTOS).

LA CARGA DE LA PRUEBA DE QUE UNA PÉRDIDA NO CAE DENTRO DE ESTA EXCLUSIÓN DE LAVADO DE DINERO RECAERÁ EN EL ASEGURADO.

2) INCLUYENDO EN LAS DEFINICIONES LA SIGUIENTE DEFINICIÓN:

-LAVADO DE ACTIVOS SIGNIFICA:

I. OCULTAR, O DISIMULAR, O CONVERTIR, O TRANSFERIR, O LA EXTRACCIÓN DE PROPIEDAD CRIMINAL, (INCLUYENDO EL OCULTAMIENTO O DISIMULO DE SU NATURALEZA, FUENTE, UBICACIÓN, DISPOSICIÓN, MOVIMIENTO O PROPIEDAD O CUALQUIER DERECHO RELACIONADO CON); O

II. SUSCRIBIENDO O DE CUALQUIER MANERA ESTAR PREOCUPADO DE UN ARREGLO QUE SE SABE O SE SOSPECHA QUE FACILITA (POR CUALQUIER MEDIO) LA ADQUISICIÓN, RETENCIÓN, USO O CONTROL DE PROPIEDAD CRIMINAL POR O A FAVOR DE OTRA PERSONA; O

III. LA ADQUISICIÓN, USO O POSESIÓN DE PROPIEDAD CRIMINAL; O

IV. CUALQUIER ACTO QUE CONSTITUYA LA INTENCIÓN, CONSPIRACIÓN O LA INCITACIÓN DE COMETER CUALQUIER ACTO O ACTOS MENCIONADOS EN LOS PÁRRAFOS I, II O III; O

V. CUALQUIER ACTO QUE CONSTITUYA ASESORAMIENTO, COMPLICIDAD, ORIENTACIÓN O PROCURAR LA PERPETRACIÓN DE CUALQUIER ACTO O ACTOS MENCIONADOS EN LOS PÁRRAFOS I, II, III.-

-PROPIEDAD CRIMINAL SIGNIFICA PROPIEDAD QUE CONSTITUYE UN BENEFICIO OBTENIDO POR O COMO RESULTADO DE O EN CONEXIÓN CON CONDUCTA CRIMINAL O REPRESENTA TAL BENEFICIO (EN UN TODO O EN PARTE Y YA SEA DIRECTA O INDIRECTAMENTE) AL ASEGURADO (O CUALQUIER PERSONA O ENTIDAD ACTUANDO EN SU NOMBRE) SABE O SOSPECHA O RAZONABLEMENTE HA DEBIDO SABER O SOSPECHAR QUE CONSTITUÍA O REPRESENTABA TAL BENEFICIO.-

-CONDUCTA CRIMINAL SIGNIFICA, CONDUCTA QUE CONSTITUYE (O CONSTITUIRÁ) UNA OFENSA EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO.-

EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES

ESTE SEGURO NO CUBRE CUALQUIER RECLAMO DE NINGUNA MANERA CAUSADO POR O COMO RESULTADO DE:

A) ENFERMEDAD POR CORONAVIRUS (COVID-19)





POLIZA DE SEGURO DE MANEJO GLOBAL BANCARIO POLIZA No.8001003006

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 8	
TOMADOR	LA NACION - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	NIT	899.999.090-2
DIRECCIÓN	CARRERA 8 NO. 6C - 38, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	3811700
ASEGURADO	LA NACION - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	NIT	899.999.090-2
DIRECCIÓN	CARRERA 8 NO. 6C - 38, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	3811700
BENEFICIARIO	LA NACION - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	NIT	899.999.090-2
DIRECCIÓN	CARRERA 8 NO. 6C - 38, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	3811700

B) CORONAVIRUS 2 DEL SÍNDROME RESPIRATORIO AGUDO SEVERO (SARS-COV-2)
C) CUALQUIER MUTACIÓN O VARIACIÓN DE SARS-COV-2;
D) CUALQUIER OTRA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE, EPIDEMIA O PANDEMIA
E) CUALQUIER TEMOR O AMENAZA DE A), B), C) Ó D) ANTERIORES
F) LA INTERRUPCIÓN DE NEGOCIOS Y/O PÉRDIDAS FINANCIERAS SUFRIDAS POR LA ENTIDAD AL NO PODER DESARROLLAR LA ACTIVIDAD PARA LA CUAL FUE CREADA COMO CONSECUENCIA DE A), B), C), D) Y E) ANTERIORES.
LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA SE MANTIENEN SIN ALTERACIÓN.

-EXCLUSIÓN LIMITADA - ENDOSO RIESGOS CIBERNÉTICOS N / A

1. UNA PÉRDIDA (COMO SE DEFINE EN LA PÓLIZA A LA QUE SE ADJUNTA ESTE ENDOSO) DEBIDO A CUALQUIER ACTO NEGLIGENTE, ERROR U OMISIÓN REAL O PRESUNTO (COMO SE DEFINE EN LA PÓLIZA LA QUE SE ADJUNTA ESTE ENDOSO) QUE SURJA DE UN ACTO CIBERNÉTICO O UN INCIDENTE CIBERNÉTICO SERÁ PAGADERO SUJETO A TODOS LOS TÉRMINOS, CONDICIONES, GARANTÍAS Y EXCLUSIONES DE ESTA PÓLIZA O RESPALDADOS EN LA MISMA.

2. SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL PUNTO 1 ANTERIOR, ESTA PÓLIZA NO CUBRE:
2.1 CUALQUIER INVESTIGACIÓN REGULATORIA (SEGÚN SE DEFINE EN LA PÓLIZA A LA QUE SE ADJUNTA ESTE ENDOSO) O CUALQUIER MULTA O SANCIÓN COMO RESULTADO DE UN ACTO CIBERNÉTICO O UN INCIDENTE CIBERNÉTICO,

2.2 CUALQUIER COSTO O GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA EN QUE INCURRA EL ASEGURADO PARA NOTIFICAR A LOS INTERESADOS INDIVIDUALES DESPUÉS DEL ACCESO REAL O PRESUNTO O LA ADQUISICIÓN DE INFORMACIÓN DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL RESULTANTE DE UN ACTO CIBERNÉTICO O UN INCIDENTE CIBERNÉTICO. ESTO INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A, EL COSTO DE CONSULTORÍA DE CRISIS; ASESORAMIENTO Y SERVICIOS LEGALES; IMPRESIÓN Y ENVÍO POR CORREO; SERVICIOS DE CENTRO DE CONTACTO; LA PROVISIÓN DE CUALQUIER PRODUCTO O SERVICIO DE PROTECCIÓN DE IDENTIDAD / CRÉDITO

DEFINICIONES
3. SISTEMA INFORMÁTICO SIGNIFICA CUALQUIER COMPUTADORA, HARDWARE, SOFTWARE, SISTEMA DE COMUNICACIONES, DISPOSITIVO ELECTRÓNICO (INCLUIDOS, PERO NO LIMITADOS A, TELÉFONOS INTELIGENTES, COMPUTADORAS PORTÁTILES, TABLETAS, DISPOSITIVOS PORTÁTILES), SERVIDORES, NUBES O MICROCONTROLADORES, INCLUIDOS CUALQUIER SISTEMA SIMILAR O CUALQUIER CONFIGURACIÓN DE LOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE E INCLUYENDO CUALQUIER ENTRADA, SALIDA, DISPOSITIVO DE ALMACENAMIENTO DE DATOS, EQUIPO DE RED O INSTALACIÓN DE RESPALDO ASOCIADOS, PROPIEDAD U OPERADA POR EL ASEGURADO O CUALQUIER OTRA PARTE.

4. ACTO CIBERNÉTICO SIGNIFICA UN ACTO NO AUTORIZADO, MALINTENCIONADO O CRIMINAL O UNA SERIE DE ACTOS RELACIONADOS NO AUTORIZADOS, MALINTENCIONADOS O CRIMINALES, INDEPENDIENTEMENTE DEL MOMENTO Y EL LUGAR, O LA AMENAZA O ENGAÑO DEL MISMO QUE INVOLUCRE EL ACCESO A, PROCESAMIENTO DE, USO DE U OPERACIÓN DE CUALQUIER SISTEMA INFORMÁTICO.

5. INCIDENTE CIBERNÉTICO SIGNIFICA:
5.1 CUALQUIER ERROR U OMISIÓN O SERIE DE ERRORES U OMISIONES RELACIONADOS QUE IMPLIQUEN ACCESO A, PROCESAMIENTO DE, USO DE U OPERACIÓN DE CUALQUIER SISTEMA INFORMÁTICO; O
5.2 CUALQUIER INDISPONIBILIDAD PARCIAL O TOTAL O FALLA O SERIES DE INDISPONIBILIDAD PARCIAL O TOTAL RELACIONADA O FALLAS PARA ACCEDER, PROCESAR, USAR U OPERAR CUALQUIER SISTEMA INFORMÁTICO.

O, EXCLUSIÓN CYBERNETICA Y DE DATOS PARA RESPONSABILIDAD PROFESIONAL CIVIL FINANCIERA LMA5479.

1. NO OBSTANTE CUALQUIER DISPOSICIÓN EN CONTRARIO DENTRO DE ESTA PÓLIZA O CUALQUIER ENDOSO A LA MISMA, ESTA PÓLIZA EXCLUYE CUALQUIER PÉRDIDA, DAÑO, RESPONSABILIDAD, RECLAMO, COSTO, COSTO DE DEFENSA, GASTO, MULTA, SANCIÓN, COSTO DE MITIGACIÓN O CUALQUIER OTRO MONTO QUE SURJA DE:

1.1 UN INCIDENTE CIBERNÉTICO, A MENOS QUE ESTÉ SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL PÁRRAFO 2;
1.2 UN ACTO CIBERNÉTICO; O
1.3 UNA INFRACCIÓN DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS POR PARTE DEL ASEGURADO O DE LAS PARTES QUE ACTÚEN EN SU NOMBRE, QUE IMPLIQUE EL ACCESO, PROCESAMIENTO, USO U OPERACIÓN DE CUALQUIER SISTEMA INFORMÁTICO O DATOS.

2. SUJETO A TODOS LOS TÉRMINOS, CONDICIONES, LIMITACIONES Y EXCLUSIONES DE ESTA PÓLIZA O CUALQUIER ENDOSO A LA MISMA, EL SUBPÁRRAFO 1.1 NO SE APLICARÁ A NINGÚN RECLAMO QUE SURJA DE CUALQUIER ACTO NEGLIGENTE REAL O PRESUNTO, ERROR NEGLIGENTE U OMISIÓN NEGLIGENTE EN EL CURSO ORDINARIO DE LA PRESTACIÓN POR PARTE DEL ASEGURADO DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS DESCRITOS EN EL FORMULARIO DE SOLICITUD QUE INVOLUCRAN EL ACCESO, PROCESAMIENTO, USO U OPERACIÓN DE CUALQUIER SISTEMA INFORMÁTICO O DATOS.

DEFINICIONES
3. SISTEMA INFORMÁTICO SIGNIFICA CUALQUIER COMPUTADORA, HARDWARE, SOFTWARE, SISTEMA DE COMUNICACIONES, DISPOSITIVO ELECTRÓNICO (INCLUYENDO, MAS NO LIMITADO A, TELÉFONO INTELIGENTE, COMPUTADORA PORTÁTIL, TABLETA, DISPOSITIVO PORTÁTIL), SERVIDOR, NUBE O MICROCONTROLADOR, INCLUYENDO CUALQUIER SISTEMA SIMILAR O CUALQUIER CONFIGURACIÓN DE LOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE E INCLUYENDO CUALQUIER ENTRADA, SALIDA, DISPOSITIVO DE ALMACENAMIENTO DE DATOS, EQUIPO DE RED O INSTALACIÓN DE RESPALDO ASOCIADOS, DE PROPIEDAD U OPERADO POR EL ASEGURADO O CUALQUIER TERCERO.

2. ACTO DE CIBERNÉTICO SIGNIFICA UN ACTO NO AUTORIZADO, MALICIOSO O DELICTIVO O UNA SERIE DE ACTOS RELACIONADOS NO AUTORIZADOS, MALICIOSOS O DELICTIVOS, INDEPENDIENTEMENTE DE LA HORA Y EL LUGAR, O LA AMENAZA O ENGAÑO DE LOS MISMOS QUE INVOLUCRAN EL ACCESO, PROCESAMIENTO, USO U OPERACIÓN DE CUALQUIER SISTEMA INFORMÁTICO.

3. INCIDENTE CIBERNÉTICO SIGNIFICA:
3.1 CUALQUIER ERROR U OMISIÓN O SERIE DE ERRORES U OMISIONES RELACIONADOS QUE INVOLUCREN ACCESO, PROCESAMIENTO, USO U OPERACIÓN DE CUALQUIER SISTEMA DE COMPUTACIÓN; O
3.2 CUALQUIER INDISPONIBILIDAD TOTAL O PARCIAL, FALLA O SERIE DE FALLAS RELACIONADAS PARCIALES O TOTALES PARA ACCEDER, PROCESAR, USAR U OPERAR CUALQUIER SISTEMA INFORMÁTICO.

4. DATOS SIGNIFICA INFORMACIÓN, HECHOS, CONCEPTOS, CÓDIGO O CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN DE CUALQUIER TIPO QUE SE REGISTRE O TRANSMITA EN UNA FORMA PARA SER UTILIZADA, ACCEDIDA, PROCESADA, TRANSMITIDA O ALMACENADA POR UN SISTEMA INFORMÁTICO.

5. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS SIGNIFICA TODA LA LEGISLACIÓN APLICABLE DE PROTECCIÓN DE DATOS Y PRIVACIDAD, REGULACIONES EN CUALQUIER PAÍS, PROVINCIA, ESTADO, TERRITORIO O JURISDICCIÓN QUE REGULE EL USO, CONFIDENCIALIDAD, INTEGRIDAD, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, Y CUALQUIER GUÍA O CÓDIGO DE PRÁCTICA EMITIDO POR CUALQUIER REGULADOR O AUTORIDAD DE PROTECCIÓN DE DATOS DE VEZ EN CUANDO (TODO ENMENDADO, ACTUALIZADO O RE-PROMULGADO DE VEZ EN CUANDO).





AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE MANEJO GLOBAL BANCARIO POLIZA No.8001003006

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 9	
TOMADOR	LA NACION - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	NIT	899.999.090-2
DIRECCIÓN	CARRERA 8 NO. 6C - 38, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	3811700
ASEGURADO	LA NACION - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	NIT	899.999.090-2
DIRECCIÓN	CARRERA 8 NO. 6C - 38, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	3811700
BENEFICIARIO	LA NACION - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	NIT	899.999.090-2
DIRECCIÓN	CARRERA 8 NO. 6C - 38, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	3811700

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN TERRITORIAL: EL REASEGURADOR NO INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO POR NINGUNA RESPONSABILIDAD CON RESPECTO A CUALQUIER SENTENCIA, ADJUDICACIÓN, PAGO, COSTAS Y GASTOS LEGALES O LIQUIDACIÓN ENTREGADA, REALIZADA O INCURRIDA CUANDO SE ENTALEN ACCIONES LEGALES EN UN TRIBUNAL DENTRO DE LOS PAÍSES QUE OPERAN BAJO LAS LEYES DE IRÁN. , SIRIA, COREA DEL NORTE, VENEZUELA Y LA REGIÓN DE CRIMEA, O CUALQUIER ORDEN EMITIDA EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO PARA HACER CUMPLIR DICHA SENTENCIA, ADJUDICACIÓN, PAGO, COSTAS Y GASTOS LEGALES O LIQUIDACIÓN, YA SEA EN SU TOTALIDAD O EN PARTE.

CLÁUSULA DE LIMITACIÓN Y EXCLUSIÓN DE SANCIONES.:

NINGÚN ASEGURADOR SERÁ CONSIDERADO A PROVEER COBERTURA Y NINGÚN ASEGURADOR SERÁ RESPONSABLE A PAGAR NINGUNA RECLAMACIÓN O PROPORCIONAR CUALQUIER BENEFICIO BAJO LO AQUÍ DESCRITO, A LA MAGNITUD QUE LA PROVISIÓN DE TAL COBERTURA, PAGO DE DICHA RECLAMACIÓN O TAL BENEFICIO EXPONGA A ESE ASEGURADOR A CUALQUIER SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN BAJO RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES ECONÓMICAS O COMERCIALES, LEYES O REGULACIONES DE LA UNIÓN EUROPEA, REINO UNIDO O ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. LMA 3100.


RAUL SALAMANCA S.
U.T MARSH - AON
CORREDORES DE SEGUROS
24/08/2021

ESTA POLIZA JUNTO CON EL ANEXO 1 CUMPLEN CON LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE CONTRATACION

Nota: Se suscribe por parte del MHCP, con la salvedad que se emitió el anexo 1, aclarando que el valor amparado corresponde a US 4.500.000 y el Riesgo Cibernético no corresponde a la Secretaría de Gobierno.

 Revisado
Revisado GLPE



CONVENIO BANCOLOMBIA 32522 Línea integral de Atención al cliente Teléfonos (57-1) 4235757 en Bogotá y 018000512620 para el resto del país o #247 o si lo prefiere a la dirección electrónica
servicioalcliente@axacolpatria.co

Dirección Calle 12 B No. 9-33, oficinas 211 y 312, Bogotá D.C. Horario de atención lunes a viernes de 9 a.m a 12 pm y de 1 p.m. a 4 p.m. correo electrónico defensoria@consulorodriguezvalero.co Telefonos 337 48 81 - 313
499 80 23

Usuario

LTSANCHEZA

SISE-U-002-0

Lesly Katherine URREGO MENDEZ

De: factura.electronica@olimpiait.com
Enviado el: jueves, 9 de septiembre de 2021 10:39 p. m.
Para: Olga Yarith VILLALBA PARDO; cias.colpatriagt
Asunto: Documento Recepción Gestionado

Importancia: Alta

Bogotá, 9/7/2021 12:44:58 AM

Reciba un saludo cordial AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.:

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO ha Aprobado la Factura GEN3025.

Nota: La información transmitida a través de este correo electrónico es confidencial y esta dirigida únicamente a su destinatario. Su reproducción, lectura o uso está prohibido.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

3811700



Si presenta inconvenientes por favor comuníquese con el supervisor aprobador



Informe del revisor fiscal

A la Administración de Axa Colpatria Seguros S. A.

6 de octubre de 2021

En mi calidad de revisor fiscal de Axa Colpatria Seguros S.A. (la Compañía) Nit: 860.002.184-6, he efectuado los procedimientos de revisión que se detallan a continuación con el propósito de verificar el pago efectuado por la Compañía, por concepto de aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales; y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante el período de seis (6) meses comprendido entre el 1 de abril de 2021 y el 30 de septiembre de 2021. El pago de dichos aportes es responsabilidad de la Administración de la Compañía como parte de su gestión. Mi responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, es emitir un informe certificando el cumplimiento de tales obligaciones.

Los procedimientos de revisión realizados fueron los siguientes:

1. Indagación con el personal del área responsable, en relación con los procedimientos utilizados para la identificación y pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales; y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).
2. Obtención del listado de liquidación de aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales; y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), preparado por la Compañía para el período de seis (6) meses comprendidos entre el 1 de abril de 2021 y el 30 de septiembre de 2021.
3. Comparación del listado obtenido según se menciona en el numeral anterior, con los documentos soportes de los respectivos pagos efectuados por la Compañía.

Los registros contables de la Compañía que sirvieron de base para la preparación de este informe especial están siendo auditados por mí con el propósito de emitir una opinión sobre si los estados financieros de la Compañía, al 31 de diciembre de 2021, preparados de acuerdo con normas de contabilidad y de información financiera aceptadas en Colombia, presentan razonablemente su situación financiera, el resultado de sus operaciones y sus flujos de efectivo, de acuerdo con lo cual, en las actuales circunstancias, no estoy en condiciones de emitir una opinión sobre la razonabilidad de la información financiera de la Compañía en su conjunto.

Con base en el resultado de los procedimientos enumerados anteriormente, informo que, durante el período de seis (6) meses comprendidos entre el 1 de abril de 2021 y el 30 de septiembre de 2021, la Compañía efectuó el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales; y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

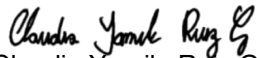
PwC Contadores y Auditores S.A.S., Carrera 7 No. 156-80, Piso 17, Bogotá, Colombia
Tel: (57-1) 668 4999, Fax: (57-1) 218 8544, www.pwc.com/co



A la Administración de Axa Colpatria Seguros S.A.

6 de octubre de 2021

Este informe es para uso exclusivo de la Administración de la Compañía, para ser entregado dentro de sus procesos de licitación y legalización de contratos con terceros, y no debe ser utilizado para propósitos diferentes, ni distribuido a otros terceros.


Claudia Yamile Ruiz Gerena
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional No.129913-T

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 860002184	6	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	A - 200 O MAS COTIZANTES	PRINCIPAL	CR 7 24 89	BOGOTA-BOGOTA D.E.	3364677	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2021-09	2021-10	1149942129	9425392373	E	2021/10/21	2021/10/01	SCOTIABANK COLPATRIA	0	\$1,083,124,700

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 6)				757	\$573,696,400	\$0	\$0	\$573,696,400
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	328	\$204,445,700	\$0	\$0	\$204,445,700
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	187	\$188,263,800	\$0	\$0	\$188,263,800
PORVENIR	230301	800,224,808	8	125	\$80,318,600	\$0	\$0	\$80,318,600
PROTECCION	230201	800,229,739	0	82	\$62,356,400	\$0	\$0	\$62,356,400
SKANDIA	230901	800,253,055	2	34	\$36,284,200	\$0	\$0	\$36,284,200
SKANDIA ALTERNATIVO	230904	830,125,132	2	1	\$2,027,700	\$0	\$0	\$2,027,700
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				803	\$22,288,000	\$0	\$0	\$22,288,000
COLPATRIA ARP	14-4	860,002,183	9	803	\$22,288,000	\$0	\$0	\$22,288,000
CCF (ADMINISTRADORAS: 14)				760	\$140,333,000	\$0	\$0	\$140,333,000
CAJAMAG	CCF33	891,780,093	3	2	\$546,900	\$0	\$0	\$546,900
COMFACESAR	CCF15	892,399,989	8	1	\$325,000	\$0	\$0	\$325,000
COMFAMA	CCF04	890,900,841	9	27	\$5,882,300	\$0	\$0	\$5,882,300
COMFAMILIAR ATLANTICO	CCF07	890,101,994	9	9	\$2,553,900	\$0	\$0	\$2,553,900
COMFAMILIAR HUILA	CCF32	891,180,008	2	1	\$221,500	\$0	\$0	\$221,500
COMFAMILIAR RISARALDA	CCF44	891,480,000	1	3	\$668,600	\$0	\$0	\$668,600
COMFANDI	CCF57	890,303,208	5	28	\$5,059,600	\$0	\$0	\$5,059,600
COMFANORTE	CCF37	890,500,516	3	2	\$559,300	\$0	\$0	\$559,300
COMFENALCO CARTAGENA	CCF08	890,480,023	7	2	\$662,400	\$0	\$0	\$662,400
COMFENALCO QUINDIO	CCF43	890,000,381	0	1	\$131,900	\$0	\$0	\$131,900
COMFENALCO SANTANDER	CCF40	890,201,578	7	4	\$1,529,500	\$0	\$0	\$1,529,500
COMFENALCO TOLIMA	CCF50	890,700,148	4	4	\$872,800	\$0	\$0	\$872,800
COMPENSAR	CCF24	860,066,942	7	673	\$120,532,300	\$0	\$0	\$120,532,300
CONFAMILIARES	CCF11	890,806,490	5	3	\$787,000	\$0	\$0	\$787,000
EPS (ADMINISTRADORAS: 16)				803	\$270,007,500	\$0	\$0	\$270,007,500
ALIANSA EPS (ANTES COLMEDICA)	EPS001	830,113,831	0	28	\$18,099,300	\$0	\$0	\$18,099,300
CAPITAL SALUD	EPSC34	900,298,372	9	7	\$671,400	\$0	\$0	\$671,400
CAPRESOCA	EPSC25	891,856,000	7	1	\$60,000	\$0	\$0	\$60,000
COMFENALCO VALLE	EPS012	890,303,093	5	5	\$598,300	\$0	\$0	\$598,300
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	215	\$48,401,600	\$0	\$0	\$48,401,600
COOMEVA	EPS016	805,000,427	1	4	\$4,117,700	\$0	\$0	\$4,117,700
EPS MUTUAL SER	EPS048	806,008,394	7	1	\$138,100	\$0	\$0	\$138,100
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	99	\$47,056,500	\$0	\$0	\$47,056,500
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	128	\$39,689,500	\$0	\$0	\$39,689,500
FOSYGA	MIN001	901,037,916	1	1	\$94,700	\$0	\$0	\$94,700
MEDIMAS EPS	EPS044	901,097,473	5	1	\$147,700	\$0	\$0	\$147,700
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	26	\$4,737,000	\$0	\$0	\$4,737,000
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	1	\$113,600	\$0	\$0	\$113,600
S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	EPS018	805,001,157	2	4	\$439,200	\$0	\$0	\$439,200
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	62	\$25,308,100	\$0	\$0	\$25,308,100
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	220	\$80,334,800	\$0	\$0	\$80,334,800

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 860002184	6	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	A - 200 O MAS COTIZANTES	PRINCIPAL	CR 7 24 89	BOGOTA-BOGOTA D.E.	3364677	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora
2021-09	2021-10	1149942129	9425392373	E	2021/10/21	2021/10/01	SCOTIABANK COLPATRIA	0

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				126	\$46,078,800	\$0	\$0	\$46,078,800
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	126	\$46,078,800	\$0	\$0	\$46,078,800
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				126	\$30,721,000	\$0	\$0	\$30,721,000
SENA	PASENA	899,999,034	1	126	\$30,721,000	\$0	\$0	\$30,721,000
TOTAL				803	\$1,083,124,700	\$0	\$0	\$1,083,124,700